PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar		
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.		
En la Administración venta ejemplares de		

precio de **O.5O** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que el General de Brigada D. Enrique Cortés se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Marina:

Intendencia general. — Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Macienda:

Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Vera.

Otra resolutoria de una consulta sobre introducción por las Aduanas de reclamos de perdiz.

Subsecretaria.—Nombramientos de personal del Tribunal

de Cuentas del Reino.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un res-

guardo talonario.

Dirección general de la Deuda pública.--Anulación por ex-

Dirección general de la Deuda pública.—Anulación por extravío de 55 cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Banco de España.—Situación en 18 del actual. Extravío de resguardos de depósitos.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Nombramientos de Médicos Directores interinos de establecimientos balnearios.

Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes: Reales órdenes de personal.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Aguntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se exprese.

Bando fijando los iccales en que se han de constituir en

esta Corte los Colegios en las próximas elecciones para Diputados á Cortes.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona. — Subasta para la construcción del empedrado en la calle de Casanovas, entre las de Cortes y Ronda.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supreme.

Pliegos 70 y 71 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y la Audiencia provincial, de los cuales resulta:

Que girada una visita de inspección à la Administración de Consumos del Puerto de Santa María por un delegado de la Alcaldía, se practicó un arqueo de los fondos, que dió por resultado la existencia de un deficit de 2.490'23 pesetas:

Que denunciado por la Alcaldía del Puerto tal hecho en comunicación dirigida al Juzgado, se incoó sumario; y una vez terminado, y remitidos los autos á la Audiencia, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de Cádiz; pero por no haber citado esta Autoridad disposición legal alguna, fué declarada mal suscitada por Real decreto de 3 de Octubre de 1901; y subsanado el defecto, se fundaba el nuevo oficio de requerimiento en que el art. 165 de la ley Municipal dispone que «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, cida la Comisión provincial; y si excediesen de dicha suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»; y que de esta disposición se deduce que la acción de los Tribunales ordinarios para conocer de las responsabilidades que pueden seguirse por la rendición de sus cuentas á los funcionarios de la Administración, está supeditada al examen y aprobación de las mismas por las Autoridades administrativas; y como no aparece que las cuentas correspondientes à la gestión del Administrador de Consumos de que se trata hayan sido revisadas y censuradas, no puede en manera alguna conocer la jurisdicción ordinaria del supuesto delito de malversación, interin no se revisen y censuren por la Autoridad administrativa, que en caso de existir indicios de culpabilidad pasaría à los Tribunales el correspondiente tanto de culpa, siendo incuestionable la existencia de una cuestión

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que de las diligencias del sumario aparece que siendo D. Juan del Castillo Cajero de la Administración del impuesto de consumos, tenía á su cargo, por razón de sus funciones, caudales públicos, que aplicó á usos propios para atenciones de familia, según su reiterada confesión, con lo cual quedó consumado el delito de malversación, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios; que si bien la gestión de Castillo, por sus funciones de

Cajero de la Administración de consumos, está sujeta á la rendición de cuentas, está completa la figura del delito del malversación, integrado por la concurrencia de sus elementos esenciales, cuales son la prueba documental del alcance contra aquél y su confesión explícita y reiterada de haber aplicado á usos propios la cantidad malversada, por lo cual no existe tampoco cuestión alguna previa que resolver por la Administración, cualquiera que sea el resultado definitivo de las cuentas que rinda el procesado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe à los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, à no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley à los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual: «La aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial; y si excediesen de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Considerando:

- 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Administrador de consumos del Puerto de Santa María, por el hecho de haber resultado de un arqueo de fondos practicado, la existencia de un déficit de 2.490°23 pesetas:
- 2.º Que à la Administración corresponde examinar y aprobar las cuentas correspondientes à la gestión del Administrador de consumos de que se trata, la que en caso de existir indicios de culpabilidad pasaria à los Tribunales el correspondiente tanto de culpa:
- 3.º Que existe, por tanto, una cuestión previa administrativa que resolver, cual es la revisión y censura de las cuentas, y se está, por consiguiente, en uno de los casos en que los Gobernadores pueden, por excepción, promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia del General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, Subse-

cretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaria el General de Brigada, Jete de Sección del mismo, D. Enrique Cortés y Bayona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1903.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Vera, de la provincia de Navarra, por medio de su Presidente D. Bautista Elgorriaga, solicitando se habilite la Aduana de Vera para la importación de los abonos minerales y de sus componentes, fundándose en el resultado beneficioso que con ellos ha obtenido la producción agrícola:

Resultando que la importación de los abonos de que se trata tiene en la actualidad que hacerse por la Aduana de Behobia, que aunque sólo dista unos 10 kilómetros de Vera, han de cruzar al ser transportados por dos portazgos, cuyos impuestos encarecen el artículo hatta hacer imposible su uso:

Considerando que la Aduana de Vera se halla ya habilitada para el despacho de importación de ganados, de mayor importancia en su adeudo que los artículos á que la instancia de referencia se contrae; y

Considerando que con la habilitación que se pretende no se lesionan los intereses de la Hacienda, y en cambio se benefician los de aquella localidad;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se amplie la actual habilitación de la Aduana de Vera para la importación de los productos que señala la partida 134 del Arancel de Aduanas vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, contestando á una consulta que con fecha 4 de Marzo último le fué dirigida por este departamento, comunica al mismo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta que por ese Ministerio de su digno cargo se hace con fecha 4 del actual con motivo de las dudas surgidas en la Aduana de Va

lencia de Alcántara al pretenderse inroducir en España seis reclamos de perdiz:

Considerando que los reclamos de perdiz pertenecen á la clase de animales amansados ó domesticados, siendo propios de los que los han reducido á esa condición, y por tanto, que no es aplicable al presente caso el art. 25 de la vigente ley de Caza, pudiendo, como cosa de su propiedad, llevar los dueños los reclamos adonde tengan por conveniente, ateniéndose al art. 19 de la ley, que es el pertinente:

Considerando que una vez obtenida la licencia à que se refiere el parrafo segundo del citado art. 19, pueden los dueños de los reclamos de perdiz transportarlos de un punto à otro, siempre que cumplan lo prevenido en el parrafo tercero del mismo artículo respecto à la exhibición de dicha licencia, siempre que se les fuese pedida por los que tienen facultad para ello;

S. M. el Rry (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conteste la consulta de V. E en el sentido de que no hay dificultad en admittr los reclamos de perdiz en las Aduanas ú otros puntos, siempre que los conductores de aquéllos cumplan lo preceptuado en el expresado artículo 19 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que de faltar à ello deberán sufrir las penas consignadas en el parrafo tercero del mismo artículo.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.-Marqués del Va-

Y para que la preinserta Real orden llegue à conocimiento de las Aduanas;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines que correspodan. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.; S. M. el Rxy (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones verificadas para proveer la cátedra de Derecho civil de la Universidad de Granada, y nombrar para desempeñarla al opositor propuesto por el Tribunal calificador, D. Calixto Valverde y Valverde, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones verificadas para proveer la cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, y nombrar para desempeñarla al opositor propuesto por el Tribunal calificador, D. Leonardo Rodrigo Lavín, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Palenzuela, que dejó 3'35 francos; Anacleto Otero Aguilera, que dejó 14'05 francos; Picón, que dejó 79'20 francos; Francisco Ubeda, que dejó 30 céntimos; Francisco Poll Busquet, que dejó dos sortijas; Francisco Seba Morales, natural de la Rioja, que dejó 50 céntimos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Agustín Yacoll Calatayud, natural de la Mancha, ocurrido el 1.º de Julio de 1898 en el Hospital militar, dejando 2 francos; María Hernández Ramón, natural de Ohanes, ocurrido en 6 de Julio de 1899 en el Hospital militar, dejando 2 francos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Tomás Sánch Paya, natural de Monóvar, ocurrido el 18 de Julio de 1899, dejando 1.25 francos; Francisco Ruiz Payán, natural de Dalia, ocurrido el 26 de Ostubre de 1901, dejando 2 francos; Antonio Zaguirre Lario, natural de Bacares, dejando 5'30 francos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Jaime Candela, natural de Orihuela, dejando 40 céntimos; Antonio Serrano Castejón, natural de Cartagena, dejando 95 céntimos; Francisco García García, natural de Níjar, dejando 65 cén-

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedide retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Marzo de 1903, y que, con arregio al articulo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado	Bernardino Alvarez	22,50	»
Capitán	D. Agustín Angulo de Mendoza	250	. >
Archivero sagundo.	Patricio Gutíérrez Marqués	45 0	»
Capitán	Angel Alday Juana	210	>
Idem	Antonio Esteban Abella	75	>
Idem	Basilio Nieto García	210	>
Guardia	Benigno Pozón Rodríguez	22,50	»

Madrid 15 de Abril de 1903.=LINARES.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincens del mes de Marzo de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONE
Doña Gregoria Díaz Guerra	821°25 3.760 1.200	*

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSER	VACIONES
Doña María Díaz Alvarez	625		
Magdalena Xifra Bayudanch	365		~
Matilde Gerona Fernández	625		~
Antonia Alvarez Perdomo	625		1 1
Augela Aguero Aguero	1.100		*
Angela Aguero Aguero Laureana Blanco Audin-Girón'	1.250		<u>»</u>
Teresa Quintana Candivall	470		
Antonio Rivas Jiménez	547.50		<u>»</u>
Doña Emila Vidiella Andreu	1.250		
D. Marcelino Abalos Montenegro	940		»
Doña María Montero de Espinosa	1.200		
Ruperto García Granados	182:50		
Doña María de las Peñas Magallar	625		,
D. Leopoldo Rodríguez García	1.250		»
Doña Angeles Caballero Somoza	625		" ' , .
Josefa Fernández González	1,125		
Maximina González Escalada	470		
José Julia Boter	182.50		
José López Caudales	182,50		.
1 Josefa González López	616.66		
Gregorio Muñoz Rodríguez	182,50		,
Done María Jiménez Piquer	310		<u>.</u>
María Zegueira Aguero	1.125		*
D. José Alís Ramírez	625		*
Doña María Alemany Bellet	2.250		**
Rosa Buján Guzmán	1.125		*
Jenaro Arroyo Casas	182,50		>>
Juan Dolores Alamo	182:50		* **
José Ballesteros Real	182.50		>
Raimundo Elías Chaves	182.50		•
José Figols Borget	182.50		>
Salvador Lisardo Guibián	182:50		>
Angela García Campoy	182,20		>
Bernabé García Santos	182.50		>
José Jordi Cadena	182,50		>
Antonio López García	182'50		>>
Rafael Llera Longarón	182,50		>
Antonio Martínez García	182,50		→ 🖫

NOMBRES	Pensién anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Macaria Ocampo Sierra. Caridad Perea Jiménez Juan Rodríguez Boente. Pedro Trave Morato. Gabriel Torres Torrueba. Ramón Cruz de Dios. José Capilla San Apolinar. José Díez González Ramón Fernández Vilelo. Doña Cecilia Martínez Arregui. Miguel Martí Cueto. Salvador Pijoán Santaló. Juan Ruiz Martínez Fernando Barea Guzmán Doña María Micaela Cabrera Lorenzo de Castro Martín.	182·50 625 182·50 182·50 182·50 182·50	>	Andrés Gómez Fernández. Juan Guerrico Lecea Juan García Ramos Doña Juana Hernáiz González. María Jiménez Sánchez Miguel Marqués Belzué José Márquez Aguilar. Eufrasio Onteiriño Vázquez Doña María de Paz Hernández. María Pérez García José de la Vega Arroyo. Enrique José Expósito. Doña Luisa Bustamante. Madrid 15 de Abril de 1903.—Linares.	182,50 625 1,125 182,50	» » » « » » «

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mez, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrids.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala Pesetas.
Doña María de Belén Jones Sedse	3.750 1.875 273°75 182°50 182°50

Madrid 15 de Abril de 1903.-El Intendente general, Leandro de Saralegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sabsecretaría.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Existiendo vacante en ese alto Cuerpo una plaza de Auxiliar, Oficial de segunda clase, por fallecimiento de D. Anacleto Guisado y Beato, que la desempeñaba, y debiendo ser provista, así como sus resultas, en turno de anti-

S. M. el Rey (Q. D. G.), de confomidad con lo propuesto por V. E., se ha servido nombrar en el expresado turno para dicha plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, á D. Dionisio Fernández Hidalgo, que es Auxiliar, Oficial de tercera clase; para ésta, con 2.500 pesetas anuales, á D. Pablo Gascó y Ramírez, que lo es de cuarta; para ésta, con 2.000 pesetas, á D. José Calderón y Pérez, que lo es de quinta; y para ésta, con 1.500 pesetas, á D. Amador Cantero y Cañete, Aspirante de primera clase, funcionarios todos pertenecientes á ese Tribunal, los cuales ocupan el primer lugar en les respectivas escalas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1903 .= FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO.>

Lo que se hace público en la GACETA á los efectos prevenidos en el art. 91, párrafo tercero, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 18 de Abril de 1903. = El Subsecretario, Viesca.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pages del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Mayo de 1883 con los números 141.198 de entrada y 5,935 de registro, correspondiente al capital reconocido á favor del Ayuntamiento de Palamós (Gerona), por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, importante 1.730 pesetas 63 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del regla-mento de 23 de Agosto de 1893

Madrid 6 de Abril de 1903. = El Director general, J. R,

Dirección general de la Benda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 835 82 pesetas, compuesta de 833 33 pesetas, dozava parte de la consignada en

el presupuesto de 1902, mandado regir para 1903 por Real decreto de 31 de Diciembre último, y de 2'49 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 31 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofre-ce, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el do-cumento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompa-ñando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se consti-Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período francoursida deeda la filima emberta, y en el case de na base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período de la filima emberta, y en el case de na base de construir de deeda la filima emberta, y en el case de na base de la case de na base de na base de la case de na base de la case de na base de la case de na base transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de administrator prove plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los con-currentes el número del resguardo del depósito, el nombre

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Te-

del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á

que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de

En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán des-echadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguarecio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación. Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha, firma del proponente.)> Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá à los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido

desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Abril de 1903 .- El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas no-minales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción & las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes....; y al efecto in-cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantia de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		·	
		TOTAL GENERAL	

Madrid..... de de 190 .

El interesado,

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 8 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ara que sirva de tipo en la subasta: 75'25 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas:
D. Luis Alfaro y Munilla D. Alfredo Guerra Arderius El mismo	200.000 1.000.000 800.000	75 25 p. 100 75 40 p. 100 75 30 p. 100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio.	Efectivo: Peseta:.
D. Luis Alfaro y Mu- nilla	200.000	75'25 p. 100	150.500

Hecha la calificación de las proposiciones presentadas, ha sido admitida la que queda reseñada por ser igual el cambio ofrecido al precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado. Madrid 18 de Abril de 1903. = El Director general, Mi-

guel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Abril de 1903.=El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general, por acuerdo dictado en 17 del actual en el expediente núm. 218, instruído por extravío de 55 cupones de la Dauda perpetua al 4 por 100 interior, números 6.180 al 6.234, ambos inclusive, de la serie E, vencimiento 1.º del actual, se ha servido declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los citados cupones.

Madrid 18 de Abril de 1903 .= El Subdirector segundo, Julián Reignera.=V.º B.º=El Director general, Monares.

BANCO DE ESPANA

SITUACIÓN DEL MISMO

	18 Abril 1903.	11 Abril 19 4 3.		18 Abril 1908.	11 Abril 1903.
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Plata Corresponsales en el extranjero Pescuentos. Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899 Idem comerciales Cuentas de crédito Préstamos y créditos con garantía. Comerciales Electos á cobrar en el día. Acciones de la Gompañía Arrendataria de tabacos Otros valores de cartera. Beuda perpetua al 4 por 100 interior. Bronce por cuenta de la Hacienda pública. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles.	361.971.236'60 505.174.440'73 41.391.510'60 700.000.000 217.419.178'32 142.238.788'38 106.066.288'16 1.278.688'23 12.270.000 11.964.783'73 369.250 261'25 5.225.243'90 150.000.000 11.481.173'79	361,783,137 502,015,809 60 41,149,612,36 700,000,000 219,118,591,98 140,623,377,27 106,764,102,51 2,058,531,99 12,270,000 12,331,639,52 369,250,261,25 5,284,766,35 150,000,000 11,446,890,19	Capital del Bance Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Cuentas corrientes, oro Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y etras ebligaciones á pagar Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Reservas sobre la renta de Tabacos Reservas de contribuciones Reservas de contribuciones, oro Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Diversas cuentas.	150.000.000 20.000.000 13.671.425.91 476.616.25 1.627.172.175 596.022.680.52 190.624.47 33.308.512.53 64.676.694.65 68.028.008.77 15.855.342.41 5.146.825.62 5.728.692.68 472.303.49 22.383.236.76 1.847.867.58 245.292.84 465.591.80 10.039.702.41	150 000.000 20.000 000 13 200.250·54 341.255·10 1.631.665.400 594.742.356·59 248.496·91 32.953 164·54 60.785.227·92 68 051.023·21 15.855.342·41 2.408.426·25 1.325.152·95 26.692.103·75 2.454.002 58 245.292·84 468.214·17 8.352.586·39
	2.635.731.593 69	2.634.096.920 02		2. 635.731.593 69	2.634 096.720'02

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descriptor	4	Bal	101
Cuentas de crédito.		por	
Préstamos sobre efectos públices	*	Da.	4.5%

El Interventor, Emilio Rodero. W. B. = El Gebernador, García Alix.

X-918

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 445.917 y 498 033, expedidos por este establecimiento en 11 de Enero de 1900 y 7 de Octubre de 1901 respectivamente, á favor de Doña Magdalena Ruiz Perelló, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos mosses, é contra derde el día 19 de Morgo próxima passado fa meses, á contar desde el día 19 de Marzo próximo pasado, fe cha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando e Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Abril de 1903. = El Vicesecretario, Francis-

X-910 bis.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Habiendo quedado vacante en el concurso celebrado el 20 de Marzo último varias Direcciones balnearias, y siendo de urgencia su provisión por hallarse en unos establecimientos muy próxima, y en otros ya verificada la apertura oficial de los mismos al servicio público; en uso de las facultades que me están conferidas he tenido por conveniente nombrar Médicos Directores interinos de los balnearios que á continuación se expresan á los facultativos que se mencionan:

De Santa Coloma de Farnés, & D. Francisco Bofill.

De Val, & D. Maximino Rodríguez Fornos.

De Guadarrama, á D. Eduardo Méndez.

De Molgas, á D. Antonio Fernández.

De Salinillas de Buradón, á D. Ricardo Martínez.

De Martas, á D. Eduardo Trillo Señoráns.

De La Margarita, á D. Amador Boullón.

De Salinetas de Novelda, á D. Enrique Torija.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 17 de Abril de 1903.-El Director general, Carlos María Cortezo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de la Coruña.

Practicadas por esta Administración las gestiones ordenadas por la Real orden de 26 de Marzo de 1902, no ha podido encontrarse el paradero de los herederos de D. Pedro Rey, interesados en el expediente promovido por D. José Domínguez Tovar y otros, sobre pago de pensiones por razón de se-pulturas á las iglesias parroquiales de Santiago de Boente, San Martín de Andavao, Santa Cristina de Folgoso, y San Esteban de Pantiñobre, de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la citada Real orden, en relación con el art. 60 del reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890 que aquélla mento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890 que aquélla mandó aplicar, se hace público que todos los que representen los derechos de D. Pedro Rey, vecino que fué de Santa Cristina de Folgoso, término municipal de Sobrado, pueden reinstar en el expediente de que se ha hecho mérito, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que vea la luz el presente; con la advertencia de que si dentro de dicho plazo no manifiestan insistir en las pretensiones formuladas por su causante se declararán decaídos de su derecho, y seguirá el curso de las diligencias sin más citarlos ni oirlos.

La Coruña 16 de Abril de 1903.—El Administrador, Ra-

Abogacía del Estado en la provincia de Segovia.

Derechos reales.

Siendo desconocido el actual paradero de D. Francisco González García, se le hace saber por medio de este edicto que se halla de manifiesto en esta Abogacía el expediente de alzada contra el acuerdo que desestimó la denuncia de la herencia de Doña Isidora Ulibarri, y que en el plazo de diez días puele examinar dicho expediente, y dentro de los mismos habrá de manifestar si desiste ó persiste en la reclamación.

Segovia 17 de Abril de 1903.—Manuel Reyes. 1835—M

Recaudación de la segunda zona del partido de Cervera.

D. Magin Torres Oriol, Recaudador de la segunda zona del partido de Cervera.

Hago saber que en el expediente de apremio que en el puehago saver que en el expediente de apremio que en el pue-blo de Grañena de Cervera instruyo por débitos de la contri-bución territorial, correspondiente al primer trimestre del presupuesto de 1903, contra D. José Carbonell Anortera, hoy herederos de Juan Carbonell y Sala, de ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les ra-presente, por lo que expongo el presente edicto para que pue-da llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Abril del actual se ha dictado le siguiente

de Abril del actual se ha dictado la siguiente
Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente Don José Carbonell Anortera, hoy los herederos de Juan Carbo-

nell y Sala, de ignorado paradero. Notificase esta providencia á los deudores. á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto en la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación prev

Núm. 37, D. José Carbonell Anortera; débito, 47 98; reeargos, 7'32; total, 55'30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la citada instrucción, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costum-bre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, y re-mitan dos ejemplares á la Teserería de Hacienda de la provincia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al objeto de que surta los efectos opor-

tunos en el expediente. Granena de Cervera 15 de Abril de 1903. = El Agente ejecutivo, Magin Torres.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

El Marqués de Portago, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber: Que cumpliende lo dispuesto por el Real decreto de convecatoria, inserto en la Gaceta De Madrid co-

rrespondiente al día 27 de Marzo, las elecciones para Diputados à Cortes por esta circunscripción se verificarán el domingo 26 del actual, teniendo efecto la votación simultáneamente en las 216 secciones en que esta capital se halla dividida. Dicha votación comenzará á las ocho en punto de la mañana, continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, á cuja hora se declarará definitivamente cerrada.

Por tanto, y en observancia del art. 45 de la vigente ley Electoral, se relacionan á continuación, para conocimiento de los electores, los locales en que se han de constituir los co-

Madrid 19 de Abril de 1903.-El Marqués de Portago.

Secciones, calles que comprenden y locales donde ha de verificarse la eleccion.

DISTRITO MUNICIPAL DE PALACIO

1.ª Almudena, Biombo, Calderón de la Barca, Factor. Juan de Herrers, Luzón, Mayor (63 y 46 á finales), Milaneses-Vega (cuesta de la) y Viento.—Mayor, 93, Consejo de Estado' 2.ª Amnistía, Cruzada, Lepanto, Noblejas, Rebeque, Re' quena, San Nicolás, San Nicolás (plaza de), Santiago, San-tiago (plaza de), Santa Clara, Unión y Vergara.—Luzón, 6,

Escuela municipal.

3. Bailén, Carlos III, Encarnación (plaza de la), Felipe V, Oriente (plaza de), Pavía, Ramales y San Quintín.—
Felipe V, 1, Escuela de Música y Declamación.

4. Encarnación, Ministerios (plaza de los), Reloj, Reloj (travesía de), Rejas y Ríos.—Fomento, 6 y 8, bajo, Escuela de niños.

5. Eguiluz, Fomento (3 á 35 y 6 á 50), Leganitos (pares) Leganitos (plaza de). - Fomento, 6 y 8, principal, Escuela

de niñas.
6. Conservatorio (travesia del), Leganitos (impares), Leganitos (callejón de), San Cipriano, San Ignacio, San Margarita y Torija — San Ignacio, 3, Escuela municipal.
7. Antonio Grilo, Federico Balart, Flor Baja, Isabal la

Católica, Parada y Parada (travesía de la).—Travesía de la Parada, 10, principal, Escuela de niños. 8.ª Alamo, Dos Amigos, Manzana, Mostenses (plaza de los), Reyes y San Leonardo.—Travesía de la Parada, 8, Es-

cuela de niñas. 9.ª Amaniel, Castro, Conde Duque (travesía del), Conde

de Toreno (plaza del), Noviciado y Ponciano.—Caliejón de Leganitos, 2, Escuela municipal. 10. Acuerdo, Juan de Dios, Portillo y San Vicente (53 de las Comendadoras Cristo (pares), Norte, Palma (57 y 42 á finales), Quiñones y San Dimas (pares).—Amaniel, 7, principal, Escuela de

niños.
12. Comendadoras (plaza de las), Cristo (impares), Beatas (travesía de las), Montserrat, San Dimas (impares) y San Hermenegildo.—Amaniel, 7, segundo, Escuela de niñas.

13. Conde Duque (1 á 11 y 2 á 46), Limón y Manuel.—Re-

yes, 6, Instituto Noviciado.

14. Cristino Martos (plaza de), Duque de Osuna, Mártires de Alcalá, San Bernardino, Tutor y Ventura Rodríguez.—
Tutor, 29, Escuela municipal.

15. Duque de Liria, Moncloa (plaza de la, el núm. 1), Negras, Princesa (2 á 18 é impares), Rey Francisco y Seminario (plaza del).—Princesa, 14, Escuela municipal.

16. Don Martín y Quintana.—Don Martín, 21, Escuelada

niñas. 17. Mendizábal y Luisa Fernanda.—Luisa Fernanda, 10, Escuela municipal.

18. Altamirano, Ecija, Marqués de Urquijo, Moncloa (Ir.stituto, cerros y tejares), Moret y Romero Robledo. —Moncha, Instituto Agrícola de Alfonso XII. 19. Arriaza, Benito Gutiérrez, Buen Suceso, Estanislao Figueras, Ferraz (impares) é Irún.—Cadarso, 5, Bomba de

incendics.

20. Asturias, Don Evaristo, Ferraz (pares), José Cañizares, Principe Pío (Montaña, cuartel y pinares) y Rosales.—
Don Martín, 30, Escuela de niños.
21. Cadarso, Ilustración, Rey (paseo de) y San Vicente (paseo de).—Cadarso, 7, bajo, Tenencia de Alcaldía.

Casa de Campo, Corregidor (pradera del), Estación del Norte, Florida (paseo de la), Fuente de la Teja, Manzanares (ribera del), Pardo (camino del), Paso nivel, Rey (puente del). San Antonio (glerieta de), Sánchez Rueda y Virgen del Puerto (paseo alto y bejo).—Glorieta del Paseo de San Vicente, Asilo de Lavanderas.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA UNIVERSIDAD

Espíritu Santo.—San Andrés. 1, principal, Escuela 2.ª San Bernardo (pares), San Bernardo (glorieta de) y Daoiz.—San Bernardo, 80, principal, Escuela Normal.
3.ª Palma (1 á 55 y 2 á 40).—San Andrés, 1 duplicado,

principal, Escuela.

San Bernardo (impares) y Magallanes. Universidad Central, aula núm. 3.

5. Monteleón y Conde Duque (ronda del).—Plaza del Dos de Mayo, 2, bajo derecha, Escuela Modelo.
6. San Vicente (1 á 51 y 2 á 56) y Santa Lucía.—Plaza

dol Dos de Mayo, 2, principal izquierda, Escuela Modelo.
7.ª Luna (13 y 14 á finales) y Corredera Baja.—Luna, 14 duplicado, principal, Escuela.
8.ª Madera, Escerial y San Ildefonso (plaza de).—Madera, 11, principal, Juzgado municipal.
9.ª Pez, Don Andrés Borrego y Pozas.—Pozas, 12, principal Escuela.

pal, Escuela. 10. Minas, Jesús del Valle y Galería de Robles.-Plaza del

Dos de Mayo, 2, principal derecha, Escuela Modelo. 11. Pozas (travesía de), Casto Plasencia, Molino de Viento, Santa Bárbara, Corredera Baja, Jesús del Valle, Pizarro y Po-

zas .- Pizarro, 12, principal, Casa de Socorro. 12. Ceres, Altamira (travesia de). Flor Alta, Marqués de Leganés, Estrella, San Roque, Pizarro, Cruz Verde (travesía

de la) y Peralta.—Luna, 14 duplicado, segundo, Escuela.

13. Cruz Verde, Marqués de Santa Ana y San Andrés.-Universidad Central, aula núm. 1.

14. Tesoro, Dos de Mayo, San Vicente (costanilla de) y Ruiz.—Plaza del Des de Mayo, 2, principal derecha, Escuela

Modelo.
15. Colón, Carranza, Quevedo (glorieta de), San Vicente (1 á 51 y 2 á 56), Palma (1 á 55 y 2 á 40), Madera y San Ra-fael.—Glorieta de Quevedo, 9, Escuela.

16. San Josquín, Corredera Alta, Conde Duque (13 á 21 y 48 á 54) y Conde Duque (continuación).—Molino de Viento, 34, principal, Escuela.

17. Dos de Mayo (plaza del), Malasaña, Rodríguez San Pedro y Fuencarral (118 y 123 á finales).—Plaza del Dos de Mayo, 2, bajo derscha, Escuela Modelo.

18. Fuencarral (118 y 123 á finales) y Alamillo (callejón de).—Universidad Central, aula núm. 2.

19. Don Felipe, Velarde, Valdecilla (pasaje de), Hermosa, Solares, Blasco de Garay (plaza de), Jerónima Llorente, Ruiz y San Andrés.—Universidad Central, aula núm. 4.
20. Divino Pastor, Meléndez Valdés, Don Hilarión Eslava,

Don Joaquín María López y Antonio Palomino.—San Bernar-do, 85, principal derecha, Escuela.

21. Princesa (20 á final), Areneros (paseo de), Guzmán el

Baeno y Angel Pozas (plaza de). — Plaza del Dos de Mayo, 2, bajo izquierda, Escuela Modelo.

22 Galileo, Fernando el Católico, San Bernardino (pasco

22 Galileo, Fernando el Católico, San Bernardino (pasco de), Carlos Latorre y Manresa.—Daoíz, 3, bajo, Jardines de la Infancia

23. Blasco de Garay, Moncloa (plaza de la), Francisco Ricci, Ataulfo, Calvo Asensio, Rodón, Blasco de Garay (callejón de), Numancia y Edificios aislados.—Universidad Central, aula núm. 6.

24. Bravo Murillo (impares), Topete y Joaquín Arjona.—

San Bernardo, 80, principal, Escuela Normal.

25. Bravo Murillo (pares), Virgen de Nieva, Cuatro Caminos (glorieta de los), Was Ras, María de Zayas, Vallehermoso, Paravicino, Oudrid y Rita Luna.—Universidad Central, aula núm. 7

26. Esquilache, Aceiteros, Almansa, Carolinas, Carnicer, Juan Pantoja, Navarra y Pamplona. — San Bernardo, 80, bajo, Escuela Normal.

27. Pedro Barreda, Juan del Risco, José Calvo, Alejandro Rodríguez, Adrián Pulido. Juan de la Encina, Lorenzo Correa, Burgos, Escosura, Luis Misón, Mariano Fernández, Gaztambide, Arapiles, Donoso Cortés, Castilla, Villamil, Berruguete, Margaritas, Goiri, Dehesa de la Villa, Tenerife, Caprara, Pedro Tejeira, Castillejos, San Raimundo y Covadonga.—San Bernardo. 85, principal izquierda. Escuela.

28. Sandoval, Fernández de los Ríos, Conde Duque (con-

tinuación del), Carlos Rubio, Ambrosio Vallejo, Alonso Nú-ñez, Alvarado, Galileo (plaza de), Lope de Haro, Miguel Ru-biales (glorieta de) y Galileo (callejón de).— Universidad Central, aula núm. 9.

DISTRITO MUNICIPAL DEL CENTRO

1.ª Hita, Jacometrezo, Moriana (travesia de) y San Jacinto.—Travesia de Trujillos, 2, principal derecha, Escuela de

niños.

2.ª Abada, Carmen (plaza del), Chinchilla, Mesonero Romanos (1 á 25 y 2 á 28) y Salud. — Tres Cruces, 4, segundo,

3. a Candil, Carmen, Praciaics (pares), San Alberto, Tetuán (21 á 35 y 16 á 42) y Tres Cruces.—Tres Cruces, 2, prin-

cipal, Escuela de niños.

4.º Capellanes, Celenque (plaza de), Preciados (impares),
Preciados (callejón de), Puerta del Sol, Tahona de las Descalzas y Tetuán (l á 19 y 2 á 14).—Travesía de Trujillos, 2, principal izquierda, Escuela de niños.

5.ª Angeles (costanilla de los), (pares y números 1 y 3), Conchas, Descalzas (plaza de las), Flora, Misericordia, Navas de Tolosa (antes Sartan), Postigo de San Martín, San Martín, San Martin (plaza de), Santa Catalina de los Dona los (plaza de), Ternera, Trojillos (plaza de) y Veneras.-Flora, 5, entre-

suelo, Escuela de párvulos. 6 ª Arenal, Arenal (travesía del), Caza, Fuentes, Hileras, San Felipe Neri y San Ginés (pasadizo de).—Bordadores, 3.

segundo, Escuela de niñas.
7.ª Mayor (1 á 61 y 2 á 44), Bordadores, Coloreros, San Ginés (plaza de) y Herradores.—Mayor, 40, Juzgado muni-

cipal.

8. Bonetillo, Escalinata, Espejo, Independencia, Isabel II (plaza de). Lazo, Lemus, Mesón de Paños y Santiago (costanilla de).—Arrieta, 10, principal, Fomento de las Artes.

9.ª Angeles (costanilla de los), (5 á final), Bola (núm. 2),
Campomanes, Caños, Fomento (2 á 4 y 1 á 1 duplicado) y

Santo Domingo (cuesta de). - Costanilla de los Angeles, 1, 10. Arrieta, Bola (impares y 4 á final), Luna (11 y 4 á 12),

Silva (impares) y Santo Domingo (plaza de). - Caños, 4, Escuela de párvulos.

11. Parro, Silva (pares). Tudescos y Tudescos (callejón de).—Trujillos, 1, principal, Escuela superior de niñas.

DISTRITO MUNICIPAL DEL HOSPICIO

1. Barco, Muñoz Torrero, Nao, Puebla y San Onofre.-Barco, 21, principal.

2.a Leones, Mesonero Romanos (27 á 39 y 30 á 42), y Val-

verde.—Hilario Peñasco, 9, principal.

3. Ballesta (travesía de la), Desengaño, Desengaño (travesía del), Horno de la Mata, Horno de la Mata (travesía del) é Hilario Peñasco.—Hilario Peñasco, 9, segundo.

4.ª Ballesta, Hernán Cortés y Santa Brigida. - Farmacia, 4, principal.

5. Fuencarral (2 á 116), Infantas (2 á 6 y 1 á 1 duplicado)
y Luna (1 á 9 y 2).—Fuencarral, 84, sala derecha.

6.a Fuencarrai (1 á 121) y Farmacia.—Barco, 32, bajo.
7.a Hortaleza (pares) y Pérez Galdés.—Arco de Santa Maria, 4, segundo derecha.

8.ª Hortaleza (impar

Hortaleza (impares) y San Mateo. — Farmacia, 11, aula derecha.

9.ª Florida y Pelayo (17 y 14 duplicado á finales).—Farmacia, 11, aula izquierda.

10. Arco de Santa María (1 á 27 y 2 á 18), Gravina (1 á 3 y 2 á 4), San Lorenzo, San Mateo (travesía de) y Santa Ague-

da.—Arco de Santa María, 4, segundo izquier 11. Apodaca, Beneficencia, Churruca, Eguílaz y Jordán.-Fuencarral, 84, sala izquierda.

12. Breton de los Herreros, Ferrol, Rafael Calvo (1 á 5 y 2), Sagasta (números 26 y 28). Santa Bárbara (plaza de) y Santa Engracia (1 á 99).—Santa Brigida 14, sala derecha.

13. Alenza, Alfonso X, Alonso Cano, Alvarez Baena, Caracas, Cicerón, Cienfuegos, Covarrubias, Santa Engracia (pares) y Vargas.—Plaza de Chamberí, 11, bajo.

14. Castellana (paseo de la, 23 á 71 y 32 á final).—Artistas la bajo.

tas, 1, bajo. 15. Almagro (impares), Cisne (1 á 15 y 2 á 20), General Arrando, Alvarez Baena, Españoleto, Hipódromo, Miguel Angel, Raimundo Lulio, Pinar (impares), Larra, Obelisco (paseo del, 1 á 15 y 2 á 20), Salas, San Enrique, Zurbarán y Zurbano

(19 y 30 å finales).—Sagunto, 16, principal.

16. Bilbao (glorieta de), Cardenal Cisneros (pares) y Sagasta (menos los números 26 y 28).—Palafox, 14, bajo.

17. Cardenal Cisneros (impares), Hartzenbusch y Olid.—

Trafalgar, 9, bajo. Chamberí (plaza de, menos los números 11 y 15), Lu-

chana, Ciavide (plaza de) y Trafalgar.-Plaza de Chamberi, 7, puerta derecha.

19. Chamberí (plaza de, números 11 y 15), Eloy Gonzalo y García Paredes.—Plaza de Chamberí, 7, puerta izquierda.
20. Avila, Barceló, Feijoo, Gonzalo de Córdoba, Maudes, Murillo, Nicasio Gallego, San Opropio, Viriato y Zarzal .-

Santa Brígida, 14, sala izquierda.

21. Abascal, Balmes, Fernández de la Hoz, Manuel Cortina, Marqués de la Romana, Ponzano, Santísima Trinidad y Virtudes.—Santa Engracia, 104, Almacén de Villa.

22. Medellín, Palafox, Ponce de León y Guadalajara.—

Trafalgar, 9, principal. 23. Alburquerque, Arango, Castillo, Don Juan de Austria, Sagunto, Santa Feliciana, Istúriz, Espronceda y Laza-

ga.—Sagunto, 16, segundo. 24. Cristóbal Bordíu, General Alvarez de Castro, Logro-

no, Morejón. Orden, Quesada, Ríos Rosas, Santa Engracia (101 á final) y Ticiano.—Santa Engracia, 104, Escuela.

25. Artistas, Don Quijote, Dulcinea, Hernani, Jaén, Garcilaso y Mérida.—Raimundo Lulio, 8, bajo.

26. Córdoba, Coruña, Cuenca, Chamartín (camino de, impares). Edificios aislados, Felipe el Hermoso, Iglesia (glorieta de la), Guipúzcoa, Huesca, Leiva, Leiva, Juan de Olfas, Lugo, Málaga, María de Guzmán, Palencia, Orense, Oviedo, Salamanca, San Germán y Teruel.—Don Juan de Austria, 1,

DISTRITO MUNICIPAL DE BUENAVISTA

1.a Montera, San Miguel y Góngora.—Aduana, 10, Ministerio de Hacienda. 2.a Libertad, Infantas (3 y 8 á finales) y San Jorge.—Rei-

na, 8, Escuela.
3. Aduana, Reina, Marqués de Valdeiglesias y Torres.— Aduana, 10, Ministerio de Hacienda.

Caballero de Gracia, Barbieri y Concordia.—Caballero de Gracia, 23 y 25, Escuela.

5.ª Alcalá Galiano, San Gregorio, San Gregorio (plaza de), Arco de Santa María (20 y 29 á finales), García Gutiérrez, San Bartolomé y Rey (plaza del). — Arco de Santa María, 43 duplicado, Escuela.

6.* Barquillo y Pelayo (1 á 15 y 2 á 14). — San Bartolomé, 7, Escuela.
7.* Bilbao (plaza de), Capuchinos (costanilla de los), Colmenares, Colón (plaza de). Francisco Moreno, Alhambra (pasaje de la), San Marcos y Válgame Dios. — San Bartolomé, 7, Escuela.

8. Belén, Gravina (5 y 6 á finales), Clavel, Peligros y Santa Teresa.—Belén, 2, Juzgado municipal. 9.ª Piamonte, Almirante, Conde de Xiquena, Santibáñez,

Cid, Angel Saavedra, Salessa y Obelisco (paseo del, 17 y 22 á finales).—Plaza de Colón, Salón de sorteos.

10. Regueros, Jardines, Campoamor y Santo Tomé.—Re-

gueros, 7, bomba. 11. Prim, Belén (travesía de), San Lucas, General Casta-ños, Doña Bárbara de Braganza, Salesas (plaza de las) y Mar-

qués de la Ensenada. —Belén, 2, Escuela.

12. Argensols, Fernando VI, Orfila, Justiniano y Cisne (17 y 22 á finales). —Justiniano, 7, Escuela.

13. Doña Blanca de Navarra, Fernando el Santo, Génova,

Marqués de Monasterio y Recoletos (paseo de). - Marqués del Riscal, Beti-Jai. 14. Alonso Martínez (plaza de), Marqués del Risca!, Mon-

te Esquinza, Ocellana, Castellana (paseo de la 1 á 21 y 2 á 30), y Zurbano (1 á 17 y 2 á 28).—Marqués del Riscal, Beti-Jai.

15. Alcalá (1 á 31), Almagro (pares), Juan Bravo y Recoletos. - Alcalá, 11, Calcografía Nacional

Alcalá (33 á 141). —Serrano, 15, Casa de la Moneda. Alcalá (pares y 143 á final). —Alcalá, 56, Dirección de Hidrografía. 18. Conde de Aranda, Independencia (plaza de la), Marqués del Duero, Olózaga, Padilla y Villalar. Serrano, 15,

Casa de la Moneda.

19. Andrés Tamayo, Columela, Claudio Coello (pares), Marqués de Villamagna y Martinez de la Rosa.—Claudio Coello, Convento de Santo Domingo.

20. Claudio Coello (impares), Méjico, Lista y Rafael Cal-

vo (7 y 4 á finales) — Claudio Coello, 41, Escuela.
21. Agustín Rojas, Anastasio Aroca, Cruz del Rayo,
Goya, Principe da Vergara y Puigcerdá. — Goya, 14, Escuela. 22. Serrano (impares y 56 á final) y Fortuny.—Serrano,

23. Francisco Cea, Gómez Ortega, Maldonado, Marcenade, Núñez de Balboa y Serrano (2 á 54).—Serrano, 15, Casa de la Moneda.

24. Ayala, Don Diego de León, Don Ramón de la Cruz y Plaza de Teros (calle y edificio). —Don Ramón de la Cruz, 17, Artes y Oficios.

25. Aguirre, Espartinas, General Porlier y Villanueva.—
O'Donnell, 2, Huerta de Segura.
26. Lagasca, General Pardiñas, Vinaroz y Muñoz.—General Pardiñas, 16, Escuela.

27. Cardenal Siliceo, Hermosilla, Nueva del Este y Vical-

varo (camino alto y bajo).—Hermosilla 11, Escuela. 28. Antonio Zapata, Castelló y Velázquez.—General Par-

diñas, 16, Escuela. 29. Canillas, General Torrijos y López de Hoyes.—Luis

Cabrera, 16, Escuela de niños.

30. O'Donnell, Hospital de San Juan do Dios, Duque de Sexto, Segismundo Moret, España (plaza de), Arroyo Abroñigal caserio), Chamartín (camino de, pares), San Ernesto, Edificios aislados (tejares).—O Donnell, 2, Huerta de Se-

gura. 31. Antonio Acuña, Fuente del Berro, Jorge Juan y su prolongación, Luis Cabrera y Tomás López.-Luis Cabre-

ra, 16, Escuela de niñas. 32. Juan Bautista de Toledo, Agustín Durán, Ardemáns, Canillas (camino de), Juan de la Hoz, Azcona, Béjar, Cardenal Belluga, Malcampo, Matilde Díez, Ros de Olano, Nielfa, Ruiz Perelló, Nieremberg, Zabaleta, Ferrer del Río, Eraso, Alonso Heredia y Martínez Izquierdo.—Obispo Sancha, 13,

33. Gabriel Lobe, Gil y Baus, Cartagena, Fernández de Oviedo, Eugenio Salazar, Doña María de Melina, Almería, Martin Martínez, Mantuano, Máiquez, Iriarte, Tudela, Sancho Dávila, Sagasti, Recaredo, General Zabala, Pedro Heredia, Constancia, Alcántara, Antonio Pérez, García Luna, Pilar de Zaragoza, Castelar, Alberto Aguilera, Ronda (paseo de), Bocángel, José Picón, Don Francisco Navacerreda, Francisco Santos y Alejandro González.—Obispo Sancha, 13, prin-

DISTRITO MUNICIPAL DEL CONGRESO

1.ª Angel (plaza del), Atocha (35 á 79 y 16 á 40), Gato y San Sebastián.—Plaza del Angel, 20, principal, Colegio.
2.ª Huertas, Matute (plaza de) y San Agustín.—Huer-

tas, 73, Beaterio. 3.ª Echegaray, Floridablanca. San Jerónimo (Carrera de)

y Santa Catalina. - Marqués de Cubas, 11, Escuela de Artes y Oficios. 4.ª · Barcelona, Cádiz, Cruz, Espoz y Mina, Pozo y Victo-

ria.—Núñez de Arce, 8, segundo, Colegio. 5.ª Don Manuel Fernández y González, Príncipe, Príncipe Alfonso (plaza del) y Ventura de la Vega.—Echegaray, 19,

principal, Colegio.

6. Arlabán, Cedaceros, Cortes (plaza de las), Florín, Jovellanos, Marqués de Cubas, Sevilla y Zorrilla.—Marqués de Cubas, 9, Clases Pasivas.

7.ª Cervantes, Núñez de Arce, Prado y Quevedo.-Prado, 4, segundo, Colegio. 8.ª Infante, León, Lope de Vega y San Blas.—León, 30,

principal, Colegio. 9.ª Amor de Dios, Desamparados (Costanilla de los), Jesús (plaza de), Platería de Martínez y Santa María.—Santa María, 32, principal, Colegio.

10. Fúcar, Fúcar (Travesía del), Jesús y Santa Polonia.—

10. Fucar, Fucar (Travesia del), Jesus y Santa Polonia.—
Fúcar, 13, principal, Colegio.
11. Moratín (antes San Juan), San José y San Pedro.—
Costanilla de los Desamparados, 6, principal, Colegio.
12. Gobernador, Los Madrazo, Prado (pasco del) y Verónica.—Alameda, 3, principal. Colegio.
13. Alameda, Alfonso XII, Atocha (pasco de), Casado del Alisal, Cenicero, Fuenterrabía, Méndez Núñez, Parque de Madrid Raina Cristina y Vandergoten—Pasco de Atocha. 15

drid, Reina Cristina y Vandergoten.—Paseo de Atocha, 15, entrada por Alfonso XII, Colegio.

14. Academia, Alarcón, Alberto Bosch, Felipe IV, Gut-

tenberg, Juan de Mens, Lealtad, Lealtad (plaza de la), Montalban, Moreto, Reina Mercedes y Valenzuela.—Platería de Martínez, 2, Delegación de Hacienda.

DISTRITO MUNICIPAL DEL HOSPITAL

1.ª Atocha (42 á final), Urosas y Tinte.—Atocha, 104, Colegio de San Carlos, aula segunda.

2.ª Atocha (81 á final), Canizares, Calvario, Atocha (glo-

rieta de), Delicias (glorieta de las) y Abtao. - Calvario, 18,

bajo.
3. Magdalena, San Ildefonso, Santa Inés y Marqués de Toca.—Santa Inés, 1, Colegio de San Carlos, aula primera.
4. Olivar, San Eugenio y Sánchez Bustillo.—Olivar, 17, Escuela municipal.

5.ª Esperanza, Zurita, Dector Mata y Drumen.-Doctor

Mata, 1. Casa de Socorro.

6 a Tres Peces (pares), San Carlos, Olmo y Escuadra.—
Olmo, 10, Escuela municipal. Ave María (impares), Cabeza (9 á 35 y 10 á 42) y SaS

Simon.—Cabeza, 34, bajo.
8.ª Torrecilla del Leal, Buenavista y Riego.—San Simón, 8. Escuela de niños.

Lavapiés (pares), Ministriles, California y Téllez .-10. Ave María (pares), Lavapiés (plaza de) y San Cosme (pares).—San Cosme, 22. Escuela de niños

11. Fe, Lavapiés (impares) y Primavera -Primavera, 16, Valencia, Ancora y Valderribas. - Doctor Fourquet,

22, Escuela superior de niñas. 13. Salitre (pares). San Cosme (impares) y Juan de Urbieta.-San Cosme, 22, Escuela de niñas.

14. Santa Isabel (impares) y Argumosa.—Santa Isabel, 36, Escuela de niñas.

15. Santa Isabel (pares), Sombrerería y Barrilero.—Santa Isabel, 36, Escuela de niños.

16. Salitre (impares), Atocha (ronda de, 2 & 8), Delicias y Tres Peces (impares).—Salitre, 7, bajo. 17. Doctor Fourquet, Narciso Serra y San Lorenzo (trave-

sía de).—Doctor Fourquet, 22, Escuela superior de niños.

18. General Lacy, Pacífico (pares), Vicálvaro (camino bajo de) y Luis Mitjáns.—Pacífico, 37, moderno, Escuela de niños.

19. Caridad, Méndez Alvaro y Panamá.—Méndez Alva-

ro, 14, Escuela de niños. 20. Delicias (paseo de las, pares, letras A y B y 1 á 37), Comercio, Seco y Tortosa. — Ancora, 13 antiguo, Escuela de

21. Pacífico (impares), Delicias (paseo de las, 39 á finel), Vallecas (ronda de), Cabanilles, Ibiza, Bustamante, Marina, Vigo, Molino (pasco del), edificios aislades, Granada y Abadía.—Pacífico, 37 moderno, Escuela de niñas.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA INCLUSA

1.a Esgrima, Amparo (1 á 19 y 2 á 28), Jesús y María (10 y 11 á final) y Calvario (1 á 7 y 2 á 6) —Esgrima, 7, Juzgado municipal.

- 2.ª Encomier da, Mesón de Paredes (17 á 39) y Dos Hermanas. —Encomianda, 21. Casa de Socorro.
- nas. —Encomianda, 21, Casa de Socorro.

 3.ª Ribera de Curtidores y Velas. —Ribera de Curtidores, 8, Escuela municipal.
- Escuela municipal.
 4.ª Rastro (plaza del), Rastro (travesía del), Amazonas y Peñón.—Matadero de cerdos, Cerrillo del Rastro, Sala de Administración.
- 5.ª Santa Ana, Rastro (cerrillo del), San Cayetano, Fray Ceferino González (impares) y Carnero (1 á 5 y 2 y 4).—Matadero de cerdos, Cerrillo del Rastro, Sala de operaciones.
 6.ª Mesón de Paredes (24 á 46), Abades y Oso.—Oso, 15,
- bajo.
 7.ª Embajadores (lá31 y 2 á 8), Fray Ceferino González (pares), Cabestreros y Cabestreros (travesía de).—Embajadores, 41, Casa de Maternidad.
- 8. Embajadores (35 á 45 y 10 á 60).—Rodas, 11, Escuela de adultos.
- de adultos.

 9. Mira el Sol, Peña de Francia, Peña de Francia (callejón de la) y Santiago el Verde.—Peña de Francia, 1, Escuela de
- 10. Rodas y Huerta del Bayo. —Huerta del Bayo, 14, Escuela municipal.
- 11. Amparo (21 á 53) y Sombrerete.—Mesón de Paredes. 25, Escuela municipal.
- 12. Meson de Paredes (48 á 58 y 41 á final) y Espino.—Caravaca, 12, bajo.
- 13. Amparo (30 á 86) y Caravaca.—Mesón de Paredes, 80, Casa de Maternidad.
- 14. Tribulete y Provisiones (8 á final).—Mesón de Paredes, 84, Escuelas Pías, puerta izquierda.
- 15. Amparo (58 y 88 á finales) y Provisiones (impares y 2 á 6).—Mesón de Paredes, 84, Escueias Pías, puerta derecha.

 16. Mesón de Paredes (60 á final), Valencia (ronda de) y Murcia.—Mesón de Paredes, 87, Escuela municipal de niñas.
- 17. Embajadores (47 á 103) y Miguel Servet.—Mesón de Paredes, 100, Escuela municipal de niños.
 18. Embajadores (62 á final), Ventorrillo, Casino, Acacias (paseo de las), Fray Luis de León y Sebastián Herrera.—Am
- (paseo de las), Fray Luis de León y Sebastián Herrera.—Amparo, 94, Escuela municipal.

 19. Atocha (ronda de, 1 y 10 á finales), Alonso del Barco, Labredor, Santa María de la Cabeza (naseo de) y Este (pase-
- Labrador, Santa María de la Cabeza (paseo de) y Este (pasadizo de).—Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, aula 3.ª
 20. Ercilla, Peñuelas, Cáceres, Chopera (paseo de la) y Canal (paseo de).—Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, aula 4.ª
- 21. Arroyo de Embajadores, Moratines, Laurel, Peñuelas (plaza de las), Injurias (caserío), Yeserías (paseo de las), y edificios aislados que comprenden: pradera del Canal, primer Molino, embarcadero del Canal, casas de Getafe, Casa Blanca y Quinta de la Esperanza.—Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, aula 2.ª
- 22. Martín de Vargas, Santa María de la Cabeza (glorieta de), Tarragona, Blanco (paseo), Batalla del Salado y Valladolid.—Labrador, 6, Casa de Socorro.
- 23. Ferrocarril, Ferrocarril (pasadizo de), Sebastián Elcano, Ciudad Real, Palos de Moguer, Canarias, Martín Soler y Pedro Unanue. Ferrocarril, 22, Escuela municipal de niños.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA LATINA

1.ª Alamillo (plaza del), Alamillo, Granado, Alfonso VI, Bailén (24 y 29 á finales), Caños Viejos (cuesta de los), Carros

- (plaza de los), Vistillas (travesía de las) y Morería.—Alfonso VI, 1, Colegio de San Ildefonso.
- 2.ª Almendro, San Andrés (plaza de), Nuncio, San Pedro (costanilla de) y San Andrés (costanilla de).—Puerta de Moros, 6, Escuela elemental de niños.
- 3.ª Toro, Redondilla, Granado (plaza del), Don Pedro, Angosta de los Mancebos y Mancebos.—Don Pedro, 7, Escuela de niños.
- 4.ª Morería (plaza de la), Beatriz Galindo, Yesercs, Vistillas (campillo de las), Jerte, Rosario y San Bernabé.—Jerte,
- Escuela de párvulos.
 San Francisco (plaza de), San Francisco (carrera de),
 Aguila y Príncipe de Anglona.—Jerte, 2, Escuela de niños.
 Puerta de Moros (plaza de), San Isidro, San Francisco
- (carrera de), Angel, Javalquinto (cuesta de) y Aguas.—Puerta de Moros, 6, Escuela de niñas.
 7. Calatrava y Tabernillas.—Calatrava, 29, Escuela de niños.
- 8.a Bastero, Sierpe, Carnero (7 á 19 y 6 á 18), Cementerios y Mira el Río Baja. Toledo, 125, Escuela de niñas.
 9.a Maldonadas, Humilladero, San Buenaventura y Melli-
- zo (callejón del).—Jerte, 2, Escuela de niñas.

 10. Cebada (plaza de la), Alfar (plaza del), Ruda, San Millán y Transversal.—Maldonadas, 11, Juzgado municipal.
- llán y Transversal.—Maldonadas, 11, Juzgado municipal.
 11. Irlandeses, Mediodía Grande, Luciente, Mediodía Chica. Cuervo, Lorenza Alvarez y Gasómetro.—Tabernillas, 21,
- Escuela de párvulos.

 12. Paloma, Solana y Morella. San Isidro, 6 duplicado, Casa de Socorro.
- 13. Arganzuela, Cojos, Mira el Río Alta, Almendro (travesía del) y Particular de Pellejeros.—Puerta de Moros, 6, Escuela superior de niños.
- 14. Ventosa, Imperial (paseo) y Verdad. Mercado de Ganados, Administración.
- 15. Toledo (67 á final), Ocho Hilos (paseo de los) y San Dámaso (parador de). — Toledo, 141, Matadero de vacas, Ad-
- ministración.
 16. Toledo (64 á 128), Gil Imón, Mundo Nuevo y Maestrazgo.—Toledo, 141, Matadero de vacas, cficinas.
- 17. Descargas (cuesta de las), Segevia (ronda, pares), Toledo (glorieta de la Puerta de), Olmos (paseo de los), Martínez y Tejares.—Toledo, 141, bomba de incendios.

 18. Segovia (ronda de, impares), y Cambroneras.—Mer-
- 18. Segovia (ronda de, impares), y Cambroneras.—Mei cado de Ganados, oficinas.
- 19. Antonio López, Andalucía (carretera de), Cirujeda, Cerro del Aire, Manzanares (Ribera del, 79 á 95 y 58 á 64) y San Isidro (camino alto y bajo).—Antonio López, 6, Escuela de niñas.
- 20. Toledo (ronda y carretera de).—Campillo del Mundo Nuevo, tercera zona de incendios.
- 21. Ciegos (cuesta de los), Armengot, Villaverde (camino de), Toledo (glorieta del puente de), San Gabriel, Invencibles, General Ricardos, Manuel Carmona, Huerta del Sotillo, Perico el Gordo y Urgel.—General Ricardos, 4, sucursal de la Casa de Socorro.
- 22. Cebada, Chopa, Baleares, Algeciras, Verdad (travesía de la), Pinos (paseo de los), Olmos (paseo de los), Santisteban (pretil de), Leganés (camino de), San Isidro (cerros de), Santos (los), Particular del Progreso, Oriente, Pontones (paseo de los) y Melancólicos (paseo de).—Orlente, 3, Escuela de niñas.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA AUDIENCIA

- 1.ª Cava Baja, Puerta Cerrada, Puerta Cerrada (Plaza de) y costanilla de San Justo.—Concepción Jerónima, 43, segundo. Escuela.
- 2.ª Ciudad Rodrigo, plaza de la Constitución, Siete de Julio, Felipe III, Sal, Gerona, Fresa, Escalerilla de Piedra, Cava de San Miguel, San Miguel (plaza de) y Cuchilleros.—Plaza de la Constitución, 3, Tenencia de Alcaldía.
- 3.a Salvador, Audiencia, Santo Tomás, Esparteros, Zaragoza, Vicario Viejo, Postas, San Cristóbal, Correo, San Ricardo, Pontejos (calle y plaza de), Santa Cruz (plaza de), Paz y Botoneras.—Imperial, 10, segundo, salón de subastas.
- 4.ª Carretas, Atocha (1 á 33 y 2 á 14), Aduana Vieja (plaza de la) y Bolsa.—Bolsa, 16, Escuela.
- 5.ª Relatores, Progreso (plaza del), Jesús y María (1 á 9 y 2 á 8), Cabeza (1 á 7 duplicado y 2 á 8 duplicado), Sen Pedro Mártir, Pasa y San Justo.—Plaza del Progreso, 14, Escuela.
- 6.ª Colegiata, Conde de Romanones, Concepción Jérónima (19 á final), Concepción Jerónima (callejón de la) y Mazarre-do.—Concepción Jerónima, 43, principal, Escuela.
- 7.ª Duque de Alba (pares), Duque de Alba (plaza del), Toledo (47 á 65) y Estudios (1 á 17 y 2 á 18).—Estudios, 1, Escuela de Arquitectura.
- 8.ª Espada, Mesón de Paredes (1 á 15 y 2 á 22), Juanelo, San Dámaso, Estudios y Duque de Alba (impares).—Estudios, 1, Escuela de Arquitectura.
- 9.ª Toledo (1 á 45), Imperial, Lechuga, Concepción Jerónima (pares y 1 á 17), Latoneros, Sacramento y San Lázaro.— Toledo, 45, Instituto de San Isidro, cátedra núm. 7.
- 10. Toledo (2 á 62), Cava Alta, Grafal, San Bruno y Tintoreros.—Toledo, 45, Instituto de San Isidro, cátedra núm. 3.
- 11. Segovia (1 á 19 y 2 á 22), Segovia Nueva, Traviesa, Cruz Verde (plaza de la), San Javier (plaza de), Conde de Barajas, Ventanilla, Puñonrostro, Conde de Miranda, Conde de Miranda (plaza del), Villa, Villa (plaza de la), Duque de Nájera, Madrid, Rollo, Cordón (plaza del), Conde (travesía del), Conde, Codo, Consejos (pretil de los) y cuesta de Ramón.—Plaza de la Villa, Inspección de Policía Urbana del Ayuntamiento.
- 12. Segovia (21 y 24 á final) y Juan Tornero.—Plaza del Cordón, 3, Escuela.
- 13. Extremadura (carretera de, pares), Edificios aislados, Santa Ursula y Santa Ursula (travesía de).—Carrera de San Isidro, 4, Escuela.
- 14. Juan Duque, Cardenal Mendoza, Moreno Nieto, Caramuel, puente de Segovia (plaza del) y Provincia (plaza de).—Costanilla de San Justo, 1, Escuela.
- 15. Doña Urraca, Doña Elvira, Doña Berenguela, Tirso de Molina, Saavedra Fajardo, Zamora, Manzanares (ribera del, 61 á 77 y 40 á 56), Marqués de Monistrol (paseo del), Duque de Rivas y carretera de Extremadura (impares).—Carrera de San Isidro, 4, Escuela.
- 16. Paseo de Melancólicos (2 á 14), Manzanares y San Isidro (carrera de).—Carrera de San Isidro, 4, Escuela.

Negociado de Estadística. - Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 24 de Marzo de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

				10 6	1	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMBRO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO		De menos de l	_	De 1 & 4 años.	-	De 5 á 19 años.	алов	De 20 & 89	anos	De 40 & 59	laete.	_	noradas	De edades ig-	тот.	VL
	· ·			Nomenclatura internacional abreviada.	v	. н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.	v.	н.	₹.	н.
Tribulete, 3, segundo	Idem	Puerta del Sol Correcs Carmen Muñoz Torrero Jesús del Valle. Bilbao Campoamor Bilbao Jesús del Valle. Hipódromo Alfonso X Cuatro Caminos. Trafalgar M. de Salamanca Monasterio Guindalera Cervantes. Príncipe San Carlos Torrecilla Argumosa Lavapiés Torrecilla Doctor Feurquet Idem Idem Joetor Fourquet Idem Sta. María Cabeza. Peñuelas Miguel Servet Huerta del Bayo Miguel Servet		Angina del pecho Shck. Bronquitis. Broncopneumonía Idem consecutiva. Sarampión. Bronquitis capilar. Meningitis cerebral. Idem tuberculosa. Idem cerebral. Pulmonía. Catarro pulmonar Tuberculosis. Bronquitis. Idem. Broncopneumonía. Catarro pulmonar Idem. Meningitis cerebral Fisbre infecciosa. Endocarditis diftérica. Crauexia tuberculosa. Grippa. Muerte natural Senectud Histerismo y erisipela Broncopneumonía. Tuberculosis pulmonar Idem. Idem capilar. Idem crónica.	***1 ** **11 ** ** ** * * * * * * * * *	11 > > > > > 1 > > > > > > > > > > > >	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		***************************************	TO A A A A A A A A A A A A A A A A A A A			1 > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >		> > > > > > > > > > > > > > > > > > >			19 11 2 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	»11» »111» 1» 11» 1» 1» 1» 1» 1» 1» 1» 1

			Defu			1	BDA1	D Y	SKX	DI	LC	8	FAL	LEC	DIDO	s			
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	unciones	ENFERMEDAD EAUSA DEL FALLECIMIENTO Momenclatura internacional abreviada.	<u>:</u>	De menos del H.	1	H.	De S ú 19 años. H		D. 20 a 89		Da 40 4 59 E	e beedan	Da 60 ez ade- H	zoradas	12	TOTA	AL H. i
Fray Zeferino González, 11, segundo Peñuelas, 18, segundo Mesón de Parades, 73, segundo Cristo de las Injurias, 11, bajo Arganzuela, 9, segundo Toledo, 93, entresuelo Cava baja, 28, segundo Toledo, 105, segundo V. O. T. (Travesía del Fúcar, 15, tercero). Toledo, 94, principal Mira el Río alta, 15, bajo Paloma, 30, segundo Moncloa (Asilo de Santa Cristina) Ferraz, 52, bajo Mesón de Paños, 5, segundo Conde Duque, 6, principal Espíritu Santo, 30 y 32, bajo Tesoro, 24, principal San Bernardo, 125, bajo Meléndez Valdés, 1, bajo Galileo, 21, segundo	I nelusa Idem	Rastro Peñuelas Miguel Servet Gasómetro Arganzuela Humilladero Cava Humilladero Aguas Calatrava Moncloa Quintana Espejo Conde de Toreno Santa Lucía Idem Vallehermoso Amaniel Vallehermoso		Tuberculosis morbilosa. Broncopneumonía. Difteria. Carcinoma laríngea. Catarro de los recién nacidos. Meningitis aguda Idem. L'aringitis estridulosa Tuberculosis pulmonar Broncopneumonía Branquitis capilar. Idem aguda. Idem. Eclampsia. Hemorragia cerebral. Bronquitis. Idem. Idem grippal. Idem capilar. Geippe cerebral. Septicemia puerperal. Total por meses. Total por edades.	1 > 1 > 1 1 > 12	***************************************	> > >	>	1	**************************************	> > :	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 8	>>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	1 3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	**********	A SA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 26
Total de defunci	iones	and the second s	56		STORESTONE		1978/12/2005			A Spect of		Ĭ	1				in subjects		

DEMOGRAFÍA

		NAC	IDOS	VIVOS					NAC	idos 1	UERT	os			as mer (facult e retinalmen inclinistraturas derentation) de la place	
LEGÍT	rimos	ilegí	гімоѕ	то	ΓAL	TOTAL	LEGÍ	TIMOS	ILEG	TIMOS	то'	TAL	TOLAL	DE.	FUNCIO	A E S
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
3 1 2 4 * 3 * 3 1	1361 2211	1 2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 * 4	4 1 2 4 3 1 4 1	1 3 7 1 2 6 1	5495157522	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	3 3 3 1 1 1 9	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	***	>	1 2 3	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2 1 2 2 1 7 5 4 3	2 4 2 1 2 5 3 4 *3	4 5 4 3 3 12 8 - 8
18	18	3	6	21	24	45	>	2	1	>	1	2	3	30	26	56

Madrid 1.º de de Abril 1903.-El Alcalde Presidente, Marqués de Portago

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día 10 de Febrero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producído ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al empedrado de la calle de Casanovas, entre las de Cortes y Ronda baja, al tipo de 86 911 pesetas 62 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 42 del pliego de condiciones que, junto con
los demás documentos, estará de manificato en el Negociado
de Ensanche de la Secretaría municipal para conocimiento
de las parsonas que dessen interesarse en la citada subasta;
siendo de advertir que el contratista deberá empezar las
obras objato de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas dentro del plazo
de dos meses, á partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delague, treinta días después de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el inmediato siguiente si resultare festivo, á las

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la instrucción antes citada. las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por parsona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Mauricio Serrahima, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que é continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 4.345 pesetas 58 céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de construcción del empedrado en la calle de Casanovas, entre las de Cortes y

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provi sional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en la instrucción vigente, y al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción del adoquinado para el trayecto de la calle de Casanovas que media entre la de las Cortes y la de Ronda.

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Obras objeto de esta contrata.—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo á este pliego de condiciones y á los planos y presupuesto que le acompañan, la construcción del nuevo adoquinado para el trayecto de la calle de Casanovas que media entre la de las Cortes y

la de Ronda.

El contratista, al construir las citadas obras, se sujetará á los indicados documentos y á las instrucciones de la Sección de Vialidad y Conducciones, cuyo Ingeniero Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata.

Art. 2.º Adoquinado.—El adoquinado constará de una fundación de arena, cuyo espesor uniforme y definitivo después de regado, comprimido y de construído el empedrado será de 15 centímetros, y de un revestimiento de piedra de un espesor también uniforme de 14 á 16 centímetros, cuyo revestimiento estará compuesto de adequines colocados en hiladas, de los que la dirección se indicará al contratista por

la Inspección facultativa.

La superficie exterior del adoquinado será convexa y paralela á la capa de arena de fundación y á la del terreno sebre que ésta insista, y quedará limitada transversalmente por curvas regulares y continuas, cuya fischa se indicará por la inspección facultativa al contratista.

Por el lado de los bordillos sa terminará el adoquinado con una rigola ó hilada de adoquines paralela é inmediata á dichos bordillos, que tendrá una amplitud constante de 14 centímetros, y por la cual discurrirán las aguas de lluvia á

dirigirse á los imbornales ó boca de entrada de aguas á la cloaca. Con una hilada igual á la anterior se limitará también el

adoquinado en las líneas de unión de éste con firmes ó pavimentos de otra clase existentes en arroyos ó calzadas.

El adoquinado se terminará en los sitios donde hubiere carriles de tranvía, con una hilada contigua y paralela á los mismos de un ancho de 10 ó 12 centímetros.

Art. 3.º Bordillos nuevos.—Los bordillos que falten en la parte que trata de empedrarse, se colocarán en las líneas que separan el empedrado de los arroyos ó calzadas para carruajes de las aceras ó andenes para el paso de personas, tendre 25 centímetros de ancho por 35 de altura, y se colocarán de modo que su cara superior quede unos 15 centímetros más alta que la rasante del empedrado del arroyo ó sea de la línea de rigola.

Art. 4.º Relabra de los bordillos.—Todos los berdillos existentes que por sus condiciones, á juicio de la Inspección facultativa, puedan ser relabrados, vendrá obligado el contratista á verificarlo y á dejarlos en iguales condiciones que las que han de tener en cuanto á forma y labra los bordillos nuevos.

Art. 5º Imbornales.—Los imbornales se reducirán sencillamente á unas aberturas para la entrada de aguas en los albañales, practicadas en los bordillos de las aceras y en unas piezas especiales que formarán parte de la llamada rigola ó hilada del empedrado paralelo é inmediato al bordillo.

La disposición general, forma y dimensiones de dichasaberturas y de las piezas que las formen serán las que se deducen de los planos.

Art. 6.º Desmontes y terraplenes.—Los desmontes y terraplenes que habran de ejecutarse serán los que exige la buena construcción de las distintes obras y la necesidad de que queden también situados todos ellos á las correspondientes rasantes, que se señalarán en la localidad al contra-

En ellos se entenderán también comprendidos la devnolición de obras existentes y el prequeño movimiento, de tierras que origine la regularización de las rasantes.

CAPÍTULO II

MATERIALSS

Art. 7.º Arena.—La arena deberá ser de mar, silices, de grano medianamente grueso para las mezclas, y mas granda

para el adoquinado, perfectamente limpia, libre de tierras y materias extrañas, y siempre apropiada para el uso á que se destine, á juicio de la Inspección facultativa, que podrá disponer sea pasada por la zaranda á fin de obtenerla de mejores condiciones en el caso que lo juzgue conveniente.

Art. 8.º Cementos. - Los cementos serán de fabricación reciente, de superior caiidad, bien pulverizados, limpios de toda mezcla y dotados de todas las buenas circunstancias que debe reunir el de cada procedencia, siendo rechazado desde luego al contratista el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere necesario, resulte no tener las expresadas condiciones.

El cemento rápido procecerá de Gerona, y el lento de San

Juan de las Abadesas o de Vallirana.

Art. 9° Pisara para adoquines, semiadoquines y rigolas.—La piedra para los adoquines, semiadequines y rígo-las, deberá ser de la clase, circunstancias y condiciones de alguna de las muestras del país que en concepto de tipos constan consignadas en el dietamen de 23 de Marzo de 1897 de la Comisión técnica nombrada en 9 de Julio anterior por el Exemo. Ayuntamiento para informar sobre el adoquinado de las rondas. Dichas muestras, que podrán examinarse en las dependencias de la Sección de Vialidad y Conducciones mientras esté anunciada la subasta, están señaladas con lementras este anunciada la Subasta, estan senaradas con le tras de diversos colores, y son las siguientes: B y G (azules), piedra de la Selva, canteras de D. Antonio Girandier y de D. Antonio Prim; V y N (azules), piedra de Argentona, canteras «Miser Prat» y «Espinal»; O (azul) y E^s (roja), piedra teras «Miser Prat» y «Espinal»; O (azul) y E^s (roja), piedra de Caldas de Montbuy, canteras «Remedio» y «Torranova»; W (azul) y V^1 (roja), piedra de la Roca y Dos Ríus, canteras «Negrita» y «Vinyeta»; Z (azul), piedra de Premià de Dalt, Turó d'en Pons; P (azul), piedra de Palamós, cantera «Constanza»; M^1 y M^3 (rojas), piedra de Eurias y Olot, canteras «Santa Margarita» y «Las Fonts»; L^3 (roja), piedra de Llinás, cantera «Manso»; H y F (amarillas), piedra de San Pedro de Premià y de Tayà, canteras «Santo Cristo» y «Linda». Premiá y de Teyá, canteras «Santo Cristo» y «Linda».

Por otra parte, la piedra, dentro de la clase á que perte nezca, debará, en general, ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer en lo relativo á la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen, ni en lo tocante al modo de hallarse éstas entre si unidas y agrupadas, caracte-res tales que, haciendo presumible una descomposición ó disgregación de dichos elementos ó una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzcan á la Inspección facultativa á considerarla defectuosa.

Por lo demés, tendrá la Inspección facultativa el derecho de no admitir la piedra que no reuna las citadas buenas con-diciones y no sea igual a las muestras que autes de empezar el acopio de adoquines deberá el contratista presentar al se-nor Ingeniero Jefe de la Sección de Vialidad y Conducciones, á fin de que, comparándolas con los tipos antes expresados, puedan por el mismo ser declarados aceptables para les efectos de la contrata.

En el caso de pretender el contratista suministrar adoquines de piedra de más de uno de los mencionados tipos, se sujetará en lo relativo á cantidades que de cada tipo haya de suministrar à les instrucciones que le comunique la Inspección facultativa, con el fin de evitar que al emplearse después el material haysn de mezclarse en el adoquinado correspondiente á una manzana edificable adoquines de clases distintas y desemejantes.

Art. 10. Piedra para bordillos. - La piedra para bordillos será arenisca, compacta, homogénea, dura, de grano muy grueso y exenta de toda clase de defectos que la hagan, á juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto á que se destina.

Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich, pero podrá admitirse de cualquier otro punto del país, si el con-tratista presentase previamente al Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones muestras de ella que merezan su apro-

Art. 11. Forma y dimensiones de los adoquines y rigolas. -Les adequines tendrán la forma aproximada de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacia el interior, que se

fijará al contratista por la Inspección facultativa. Las dimensiones generales de los adoquines serán aproximadamente las siguientes: longitud, de 17 á 23 centímetros; ancho, de 10 á 12 centímetros y altura ó profundidad de 14 á 16 centímetros; sin embargo, en los extremos de las hiladas y en aquellos puntos en que especialmente lo haga necesario la alternancia de juntas, se emplearán semiadoquines, cuya longitud será inferior á la de los adoquines corrientes ú ordi-

Los adoquines de la hilada paralela é inmediata á los bordillos de las aceras y los que separan el empedrado de firmes ó pavimentos de otra clase, tendrén 14 centímetros de amplitud constante, una longitud de 26 á 31 centímetros y una altura aproximada de 17 á 18 centímetros.

Art. 12. Forma y dimensiones de los bordillos.-Las piezas para los bordillos que limiten los arroyos ó calzadas, tendrán una sección aproximadamente rectangular, y sus dimensiones serán 25 centímetros de altura mínima y una longitud que podrá ser variable, pero en ningún caso inferior á 60 centímetros; la cara vertical anterior ofrecerá en su parte visible un pequeño talud, ajustado á las indicaciones que se harán oportunamente al contratista por la Inspección facultativa.

Art. 13. Labra de los adoquines, semiadoquines y rigolas.—Las caras superiores de los adoquines, semiadoquines y rigolas se labrarán con esmero con el punzón ó la escoda, haciendo siempre de modo que queden perfectamente planas y no presenten desportilladas sus aristas; las demás caras se podrán sacar á golpe de mazo, pero se arreglarán con el punzón de modo que formen superficies que, no siendo alabaadas sino aproximadamente planas en su conjunto, den á dichos adoquines, semiadoquines y rigolas, la forma regular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores deberán ser paralelos à los de los superiores, á fin de que ofrezcan un buen asiente y produzcan convenientes condiciones de estabilidad.

Art. 14. Labra de los bordillos.—Las caras superiores de los bordillos y las anteriores en toda la parte visible, mas tres centímetros de altura, se labrarán con la escoda y bujarda, haciendo que sus superficies queden perfectamente planas, y las caras verticales menores se labrarán también con la escoda, en los 18 centímetros superiores de su altura; la cara in. ferior pedrá sacarse á golpe de mazo, pero de modo que su plano quede sensiblemente paralelo al de la superior y que resulten á él perpendiculares las caras de junta.

Art. 15. Piezas para imbornales. — Las boquillas para imbornales ó piezas situadas sobre los albañales de aguas de Iluvia al pie de los bordillos, tendrán la forma y dimensiones consignadas en los plancs, y su labor será de análoga clase á la de los bordillos, pero debiendo tener su cara superior ligeramente concavada, á fin de facilitar la entrada de dichas aguas á los albañales.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 16. Desmontes. - Las excavaciones ó desmontes que se practiquen se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y formas exactas que sea necesario, para que las diversas partes de les obras resulten de la forma y dimensiones á ellas asignadas, y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, ó en caso de ser necesario, con otras que el contratista facilita por su cuenta, y se efectuarán por ton-gadas de un espesor aproximado de 30 centímetros, que se apisonarán y regarán convenientemente para que no se produzcan asientos perjudiciales.

Art. 17. Mezclas ó morteros.—La mezcla de cemento lento y arena estará formada por partes iguales de dichos materiales con el agua correspondiente, debiendo verificarse la manipulación á mano, con la llana, hasta que resulte perfecta la unión de dichos materiales.

Art. 18. Adoquinado. — Para construir el adoquinado se empezará por apisonar el terreno después de hecha la caja correspondiente, preparándolo de modo que su superficie quede á la profundidad y con la forma y curvatura necesarias, luego se extenderá una capa de arena de espesor necesario. para que después de regada, apisonada y de construído el adoquinado no resulte ser menos de 15 centímetros, sobre esta capa de arena se colocarán los adoquines por hiladas, cuya dirección se indicará al contratista por la Inspección facultativa, dando á dichas hiladas una flecha algo mayor que la que hayan de tener definitinamente, y situando los adoquines á juntas encontradas y de manera que los de una hilada cualquiera disten á lo menos seis ó siete centímetros de las juntas más próximas de las hiladas inmediatas, á cuyo fin podrá darse á los adoquines extremos la longitud necesaria; colocados así los adoquines de una hilada, de modo que queden inmediatos á los de la anterior, se rellenarán de arena las juntas, cuyo espesor no excederá de un centímetro, y se gol-pearán aquéllos haciéndolos descender hasta que se aproximen á su definitiva posición, y una vez establecido en estas condiciones un trozo de empedrado que comprenda cierto número de hiladas, volverán à golpearse los adoquines con un pisón, para que la fischa de la superficie quede reducida definitivamente á la que se adopte para el empedrado y para que desaparezcan todas las irregularidades de dicha superficie, en la que habrá de observarse una perfecta continuidad.

La operación se completará vertiendo después repetidamente arena sobre los adoquines echando agua en abundancia sobre ellos, para que penetre la arena en el interior de las juntas y reliene todos los huccos interiores y volviendo á recorrer con el pisón el adoquinado para acabar de corregir por completo las imperfecciones que se observen.

Las hiladas paralelas é inmediatas á los bordillos, llama-

dos ordinariaments rigolas, las análogas que limiten en otros puntos el adoquinado y las adosadas á lo largo de los carri-les, se construirán en la misma forma y con las precauciones

anteriormente indicadas.

El contratista vendrá obligado á deshacer y reconstruir todos los trozos de adoquinado que ofreciesen irregularidades en la superficie, aun cuando fuesen originados por asientos de las tierras removidas, así como aquellos en cuyo interior aparezcan, al examinarlos, huecos o espacios que no estén completamente ocupados por arena.

Art. 19. Bordi los nuevos -- Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineados y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras; se usará para su trabazón mezcla de cemento del país y arena, y sus juntas tendrán un espesor aproximado de un centímetro, que se rellenarán de lechada de cemento rápido del país.

Art. 20. Bordillos relabrados.—Vendrá obligado el contratista á colocar, en los sitios que le designe la Inspección facultativa, los bordillos relabrados, sujetándose en lo relativo á su labra y colocación á lo dispuesto en este pliego de condiciones para los bordillos nuevos.

Art. 21. Alineacion's y rasantes.—El contratista, al construir las obras, las sujetorá á las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa les serán señaladas sobre la localidad, mediante replanteo que de dichas obras hará á medida que se construyar.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. Acopios e inspección de los materiales. - El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras y en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al afecto se le designe, se entenderá que renuncia á ellos y podrán desde luego ser retirados y utilizados por la Sección de Vialidad y Conducciones en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

Art. 23. Medios auxiliares de construcción.—Será obligación del contratista el adquirir y el emplear de su cuenta las maderas para cercar, reglas, cuerdas y demás medios auxi-liares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fuesen necesarios.

La Sección de Vialidad y Conducciones facilitará al contratista, si lo pidiese, una carricuba de riego y el agua necesaria para las obras, corriendo á cargo del contratista los gastos de la caballería y conductor.

Art. 24. Productos sobrantes no aprovechables.—Las tieras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean aprovechables, serán transportados por el contratista á los vertederos de escombros ó á terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan. con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Art. 25. Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras. — Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes ó aparezcan al hacer las excavaciones, y sean por su naturaleza aprovechables, á juicio de la Inspección facultativa, serán transportados por el contratista de su cuenta á los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, donde quedarán á disposición de la Sección de Vialidad y Conducciones, que podrá destinarlos á los trabajos ordinarios de la misma; as virtiendo que en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá éstà llevarlo á cabo á costa del mismo.

Art. 26. Precauciones referentes al tránsito. - Durante la construcción de las obras deberá el contratista enterpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado á sujetarse á las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Art. 27. Precauciones para evitar desgracias y perjuicios. — Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y erjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Excelentísimo Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Art. 28. Plazo para empezar y terminar las obras. El contratista queda obligado á empezar y terminar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de dos meses, á partir del día en que las empiece; por lo demás, dentro de este plazo desarrollará oportunamente los trabajos, de modo que al mes tenga á lo menos obras construídas y materiales acopiados por valor de una mitad del importe to-

El Ayuntamiento, no obstante, podrá conceder progregas razonables á petición del contratista por causas justificadas, como la de que con motivo de ejecutarse á la vez otros traba-jos con los que esté relacionado el empedrado, no estuviere la vía pública disponible para que éste se establezca y se viere aquél imposibilitado de continuar su construcción.

Art. 29. Recepción provisional.—Una vez terminadas las obras, tendrá lugar su recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el señor Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones en presencia del contratista y de los Sres. Concejales ó Vocales de la Ilustre Comisión de Ensanche que deleguen al efecto, si lo considerasen oportuno, el Excmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantando la correspondiente acta y empezando desde el día de dicha recepción á correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas; todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

Art. 30. Plazo de garantia —El plazo de garantia será de seis meses, contados desde la fecha en que su recopción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos que provengan de asientos de terraplenes y mala construcción de las obras á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo estarán entregados al tránsito y servicios publicos las obras, sin que por ello pueda hacer el con-

tratista reclamación alguna.

Art. 31. Recepción definitiva. La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provi-sional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resulten definitivamente admisibles y fuere aprobada el acta correspondiente.

Art. 32. Condiciones generales para obras públicas.— Además de este pliego especial de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto á él no se oponga y tenga una recta apli-cación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre

Art. 33. Obligaciones generales del contratista. — Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halie taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección facultativa de las mismas.

Condiciones económicas. — Subasta.

Art. 34. Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales. - Regirán también en esta contrata las disposiciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 35. Subasta. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la instruc el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunemente se publiquen, siendo el Letrado D. Mauricio Serrahíma el designado por el Exemo. Ayuntamiento para el bastanteo de poderes à que se refiere el art. 15 de la mencionada instrucción, ó bien cualquier otro Letrado que delegue dicho señor, en caso de ausencia, enfermedad, y en general, siempre que no pueda el mentado Sr. Serrahima verificar el bastanteo.

Art. 36. Cantidad tipo para la subasta -La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 86.911 pesetas y 62 céntimos de peseta, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Art. 37. Proposiciones.—Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Art. 38. Fianza o deposito provisional.-La flanza o depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera será de 4.345 pesetas y 58 céntimos de peseta, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

Art. 39. Fianza definitiva.—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquélla en que le hubiese sido adjudicada dicha subasta.

art. 40. Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Art. 41. Transferencias y cesíones de derechos del rematante.—La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la instrucción citada en el art. 34 de estas condiciones; pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista cuando lo solicite no tuviese ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado la subasta

Art. 42. Pago de las obras.—El pago de las obras se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que, en vista de la relación valorada de las obras efectuadas, expedirá el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones al contratista después que se haya aprobado el acta de recepción provisional de las obras por el Exemo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de dicha certificación dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

La citada relación valorada sa expedirá por el facultativo o facultativos subalternos encargados de la inspección directa de la contrata, previa la medición de las obras ejecutadas, y en elles se aplicarán á las diversas unidades de obra los precios del cuadro correspondiente del presupuesto, cuidando de añadir al resultado el 14 por 100 de contrata, y de descontar lo que corresponda por la rebaja obtenida en la subasta. Dicha relación será remitida por los expresados facultativos al indicado Ingeniero para que pueda extender la oportuna cortificación.

El pago de las obras lo efectuará el Ayuntamiento con el producto de «Láminas del empréstito del ensanche», autorizado por Real decreto de 10 de Septiembre de 1896, áclarado por Real orden de 29 de Enero de 1897, que lanzará á la cir-culación por suscripción pública en número suficiente para cubrir el importe de la adjudicación de la subasta de las obras, destinândose exclusivamente la parte de dicho producto necesaria al pago de la correspondiente certificación de obras ejecutadas. El contratista queda obligado á concurrir al acto en que aquella se realice y á suscribir el total número de las láminas objeto de la suscripción, sujetándose á las condiciones impuestas por la Superioridad al autorizar dicho empréstito, de las cuales podrá enterarse en la depencia correspondiente de este Ayuntamiento durante el tiempo en que esté anunciada la subasta.

Art. 43. Multas; trabajos á costa del contratista; perjuicios.—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas muni-cipales y disposiciones de Policía urbana vigentes, llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayunta-miento de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 30 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieren, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas. Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en los artículos 35 y 36 de la instrucción de 26 de Abril, ya citada en estas condiciones.

Art. 44. Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.—Si el el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y la instrucción de 26 de Abril del propio año sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Art. 45. Reclamaciones del contratista.—Si el contratista pidiese aumento de precios ó de las cantidades abonables, ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese en general reclamaciones, fundándose en razones que creyere más ó me-nos justificadas, sólo podrá ser atendida cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se pres-

Art. 46. Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y contratista.—Si con motivo de esta contrata se suscitasen cnestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenido en los artículos 31 y siguientes de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 47. Real decreto de 20 de Junio de 1902.—El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obre-ros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; además todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos bandos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 48. Real orden de 8 de Julio de 1902.-El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el art. 32 se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referen-tes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista por lo tanto sujetarse á lo que en las condiciones adicionales de di-cha Real orden se prescribe.

El Jefe de Vialidad y Conducciones accidental, Ubaldo Iranzo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de re-gir en la construcción del adoquinado para el trayecto de la calle de Casanovas, que media entre la de las Cortes y la de Ronda, se compromete á construir dichas obras con estricta

sujeción á les expresados documentos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 6 de Abril de 1903.=El Alcalde constitucional accidental, R. de Ribadores .= P. A. del E. A., el Secretario, José Gómez del Castillo.

Ayuntamiento constitucional de Lumbier (Navarra).

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo procedente del reemplazo del año actual, Esteban Amigot Sánchez, hijo de Manuel y de Simona, número 11 del sorteo, se le ha instruído el oportuno expediente con sujeción á le dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reslutamiento, y por lo que de los mis-mos resulta, la Corporación municipal lo ha declarado pró-

mos resulta, la corporacion municipal lo na declarado pro-fugo con las consiguientes responsabilidades legales. En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que com-parezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado al seño de Jefe de la zona de Reclutamiento de Pamplona; apercibido de

que en caso contrario se le tratará con todo el rigor de la ley. Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Auteridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de citado prófugo, remitiéndolo á este Municipio ó al expresado señor Jefe de la zona mencionada.

Lumbier 13 de Abril de 1903.=El Alcalde accidental, Bi-

Alcaldía constitucional de Almenar.

No habiendo comparacido los mozos Miguel Monreal Giribás y Joaquín Blanch Marín, números 6 y 11 respectivamente del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma con arreglo á la ley, sa han instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disponientes de la contamios de la contamio del contamio de la contamio de l siciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena de gastos, de conformidad con las prescripciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta provincial; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la precitada

ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autori-dades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los prófugos de referencia,

Almenar 15 de Abril de 1903.=El Alcalde, Antonio Roño.

Alcaldía constitucional de Chueca.

Instruyéndose en esta Alcaldía expediente de prófogo por no haberse presentado por sí ni persona que le represente, el mozo José María Mora Torres, hijo de Florentino y de Balbina, natural de este pueblo de Chueca y vecino de Madrid, se le cita para que en el más breve plazo se presente en esta Al-

Encargando á las Autoridades civiles y militares, en caso de ser hallado dicho José María Mora Torres, sea detenido y conducido, con las seguridades necesarias, á esta Alcaldía para con el expediente de su razón ser conducido á la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento de esta pro-

Chueca 17 de Abril de 1903.-El Alcalde, Martín Garcia.

Alcaldía constitucional de Frómista.

Por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados ó de persona alguna que les repre-sentase, ni haber justificado la imposibilidad de poderlo veri-ficar, no obstante haber sido citados en forma, este Ayunta-miento ha acordado declarar prófugos, en vista del resultado de los expedientes, á los mozos del actual reemplazo Mauricio Alvarez Barrionuevo, hijo de Joaquín y de Juana, núm. 2 del sorteo; Ramón Conde Fernández, núm. 6, hijo de Gregorio y de Flora; Eduardo Ferreruela Jiménez, núm. 9, hijo de Juan de Aquilina; David Santillana Samano, núm. 17, hijo de Diego y Sandalia, y al recluta del reemplazo de 1896, Victoriano Miguel Puente, hijo de Mariano y Bonifacia, con la con-dena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones le-

En tal concepto se les llama, cita y emplaza por el presente edicto, que se publicará en el Bolstin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan inmediata-mente ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision a esta Alcaldia de mencionados ó ponerlos á disposición de la Comisión provincial.

Frómista 11 de Abril de 1903 = El Alcalde, Florencio Gu-

Alcaldía constitucional de Salamanca.

D. Indalecio Cuesta Martín, Alcalde constitucional de la ciudad de Salamanca.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento de esta capital, núm. 147 del sorteo, para el reemplazo del corriente ano, Angel de Santa Eudosia, cuyo paradero se ignora; el Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, acordó declararle prófugo y sujeto á las responsabilidades que determina el art. 11 de la vigente ley de Recluta-

En su consecuencia ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de dicho mozo, y caso de ser habido procedan a su captura y conduc-ción a disposición de esta Alcaldía.

Salamanca 14 de Abril de 1903.=I. Cuesta.

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de Mudela.

Instruído expediente por la no presentación al acto de la revisión de la excepción concedida el año anterior al mozo Herminio Laguna Lamo, como hijo único de Saturnino La-

guna, sexagenario y pobre, á quien mantiene, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, de conformidad á lo prevenido en los artículos 900, 100, 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, le ha declarado profugo, con la condena al pago de los gastos que ocesione

su busca y captura.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza, y en obsequio al mejor servicio del Estado se ruega y encarga á las Autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión del mis-

mo, cuyas señas son como sigue:

Hijo de Saturnino y Antonia, naturales de esta villa, de veintiún años de edad, estatura un metro 610 milímatros, que no sabe leer ni escribir, color moreno. le acompe na su padre, ambos de oficio enrejadores de sillas en ambaiancia. Santa Cruz de Mudela 13 de Abril de 1903.=El Alcalde, Dionisio Barnuevo. 1818--M

Tenencia de Alcaldía del distrito 5º de Barcelona.

Sección de Quintas.

En méritos de un expediente que en esta Sección se instruye con objeto de acreditar el ignorado paradero de Mariano Juvert Farrer, natural de Igualada, casado, de oficio curtidor, pero que se dedicaba à la compra y venta de hacyos, desaparecido haca unos catorce años de la calle de Especiacas de esta ciudad, donde vivía, á cuantas personas posean ó adquieran algún dato sobre la actual residencia del expresado sujeto, se las requiere para que lo expongan en esta Sección; debiendo advertirse que el referido Juvert, caso de exis-tir, cuenta unos cuarenta y tres años de edad, es de estatura, nariz y boca regulares, tiene los ojos pardos, usaba bigote, y no tiene ninguna seña particular.

Barcelona 30 de Marzo de 1903.=El Presidente accidental, Fernando Ventura. 1799-M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Fernando Parga y Torreiro, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cata uña y de una causa que se sigue contra algunos Jefes y Oficiales del Ejército y varios paisanos por dádivas indebidas que mediaron en la recluta voluntaria para Ultramar.

Habiendo desaparecido de Andújar (Granada), dende tenía su residencia, Miguel Oliv a Rubio, natural de Banarrabá (Malaga), mayor de edad, casado, y empresario que ha sido de quintas, contra el cual se ha dirigido la referida causa, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos cificiales, comparenca en esta lurgado (Augias, March. 31, primare cauda) de care este Juzgado (Ausias March, 31, primero segunda), á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verificase en el referido plazo,

siguiéndole los perjuicios que haya lugar.
Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades civiles y militares y à los agentes de la policía judicial para que practiquen ac-tivas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo envíen en calidad de preso, con las debidas seguridades, á la carcel pública de esta ciudad; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Bussines oficiales de les provincias de Barcelona y Granada.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1903.=Fernando Parga,

1800---M

CARTAGENA

D. Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina

y Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de aegunda Juan Creixel Surió, hijo de Padro y Teresa, natural de Riudevitlles (Barcelona), inscrito profugo en Barcelona en 4 de Septiembre de 1902, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETADE MADRID y Boletines ofi-ciales de las provincias de Murcia y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Juan Creixel Surió por el delito de deserción, siendo anteriormente prófugo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 11 de Abril de 1903 .== V.º B.º=Roch.=Por su mandato, el Secretario. Casimiro Lucena. Lucena.

CORUNA

D. Juan Montemayor y Abreu, Comandante graduado de Ejército, Teniente de navío, Juez instructor de la sumaria instruída contra Jesús Méndez Ogando por lesiones á Andrés Rodríguez á bordo del vapor español Pio IX.

Por el presente y término de treinta días, á contar desde el de la fecha de la publicación de este edicto, cito, llamo y emplezo á Jesús Méndez Ogando, hijo de Angel y de Juana, natural de Pontevedra; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado se le seguirá la causa en ausencia y

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así ci-viles como militares, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, cejas negras, bigote negro, color moreno, particular ninguna.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Coruña á 16 de Abril de 1903.—Juan Montemayor. = Por mandato de S. S., Jenaro R. Valderrama.

1824-M

GIJÓN

D. Luis David y Sal de Rollán, primer Teniento del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruído al recluta de la zona de Lugo, núm. 9, Manuel Saa Pena, por haber faltado á concentración para su

destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Saa Pena, natural y vecino de Villarmarín, Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo), hijo de Manuel y de Manuela, soltero y de veintidós ados de edad, para que en el término de treinta días, centados desde la publicación de la presente en la Gacetta de Madrid y en el Boletin oficial de la previncia de luga comparana en esta lugared de instrucción de la comparana en esta lugared de la compar de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á mi disposición, á responder à los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y

de parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así m civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conducea y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 9 de Abril de 1903.—Luis David.—El Senetrale Leonado Acordio.

cretario, Leonardo Asensio.

D. Luis David y Sal de Rollan, primer Teniente del regi miento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruído al recluta de la zona de Lugo, núm. 8, José Penas Diéguez, por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita-do José Penas Diéguez, natural de San Payo de Muradelle, avecindado en idem, Ayuntamiento de Chantada (Lugo), hijo de Benigno y de Josefa, de estado soltero y de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á mi disposición, á responder á les cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya

Asímismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con la e seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Gijón á 9 de Abril de 1903. = El primer Teniente,

te, Juez instructor, Luis David.—El Secretario, Leonardo

D. Alberto Guerrero García, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de Lugo. núm. 8, Claudio Tejeiro Janciro, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplaco al citado Claudio Tejeiro Janeiro, natural de Arbol, Ayuntamiento de Villalva (Lugo), hijo de José y Rosa, de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jeva-llanos de esta plaza, para responder á los cargos que le re-sultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del men-cionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Gijón á 11 de Abril de 1903.—El segundo Tenien-1804—M te, Juez instructor, Alberto Guerrero.

D. Alberto Guerrero García, segundo Teniente del regimiento Infantería, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la zona de Lugo, núm. 8, Manuel Albuni López, por faltar á cencentración para su desti-

no á Cuerpo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita-do Manuel Albuni López, natural de Lobio, Ayuntamiento de Lugo, provincia de ídem, hijo de José y Antonia, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, conta-dos desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece será de-clarado rebalde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo, en nembre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y

de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 11 de Abril de 1903 .= El Segundo Teniente, Juez instructor, Alberto Guerrero. 1805-M

MADRID

D. Ricardo García de Vinuesa Argueda, primer Teniente de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico, y Juez instructor de la causa que se siguió contra el guardia que fué de la Comandancia de Sancti Spíritus

Cristóbal Pérez Salfa por dos delitos de estafa.

Por el presente edicto cito y llamo al encartado Cristóbal Pérez Salfa, hijo de Cristóbal y de María, natural de Alcira, provincia de Valencia, de cuarenta y dos años de edad, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado militar, calle del Cid, núm. 4, con objeto de notificarle el indulto con que ha sido favorecido en la citada causa.

Da lo en Madrid á 13 de Abril de 1903.=Ricardo García de

D. L opoldo de Saro Marín, primer Teniente de Infantería del lata on Cazadores Las Navas, núm. 10, y Juez instructor non bra lo para la tramitación del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Agustín Mon-

Habiéndose ausentado del cuartel de María Cristina, de esta plaza, el soldado de este batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10. Agustín Montilla Casal, de veinte años de edad, soltero, el cual no tiene señas particulares, á quien de orden del primer Jefe de este Cuerpo estoy instruyendo expediente

por el delito de falta grave de primera deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el termino de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de María Cristina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á las agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este citado cuartel y a mi disposición; pues asi lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Roletin oficial de esta provincia.

Madrid 16 de Abril de 1903 = El primer Teniente, Juez instructor, Laopoldo de Saro = Por su mandato, el sargento Secretario, Eligio Liras Rubio. 1810-M

D. Manuel García Mates, segundo Teniente, Abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, y Juez instructor nombrado en esta causa que por el delito de segunda deserción me hallo instruyendo al soldado de este Cuerpo Eusebio Rubio Carballeda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Rubio Carballeda, soldado del expresado regimiento, hijo de Emilio y de Angela, natural de Oviedo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de idem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 19 de Febrero de 1886, de oficio músico, edad cuando empezó á servir diez y seis años, estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rosario de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parán-

dole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Rosario ó á las Prisio nes militares de San Francisco de esta Corte, y á mi disposi-ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Madrid á 18 de Abril de 1903.—El segundo Te-

niente, Juez instructor, Manuel García. 1829—M

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División. Comandante general de Melilla, y en su nombre y represen-tación para este solo efecto el Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, D. Enrique Marqués y Mas, Juez instructor del expediente seguido por deserción al sol-dado Juan Goneta Moreno, del mismo Cuerpo. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al

mencionado Juan Goneta Moreno, hijo de José y de Antonia, natural de Vera, provincia de Almería, de oficio jornalero, de un metro 637 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente redonda, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, con el núm. 111 del sorteo, para que en el término de treinta días, a contar desde la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Almeria, se persone en este Juzgado à responder de los cargos que en dicho expediente le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Goneta Moreno y lo conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición con las se guridades convenientes.

Dada en Melilla á 8 de Abril de 1903. = Enrique Mar-Dada en Mellila a o de Ablil do les Secretario, Luis qués. = Por mandato de S. S., el sargente Secretario, Luis 1807-M

D. Rafael de Marzo Elizabet, segundo Teniente de Infante-ría, con destino en el regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para la tramitación del expediente que se instruye contra el soldado del citado regimiento Juan Gaitán Montero por haber sido destinado á Cuerpo y no haberse presentado.

Por la presente requisitoria l'amo, cito y emplazo al sol-dado de este regimiento Juan Gaitán Montero, natural de Málaga, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, soltero, de veinticuatro años de edad, oficio de la mar, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi d'sposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándo-le el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Gaitán Montero, y en caso de habido lo remitan en clase de preso á mi disposi-

ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla á 9 de Abril de 1903 -Rafael de Marzo. 1808-M

PALMA

D. Juan Alemany Pujol, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á concentración para su destino á Cuerpo contra el recluta de este regimiento Juan Pons Vicens.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Pons Vicéns, hijo de Andrés y de Juana María, de oficio zapatero, de veintiún años de edad, de estado soltero, y cuyas señas

personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mílítares, dispengan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pengan a mi dispesición en el referido cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Palma á 9 de Abril de 1903. = Juan Alemañy.

PAMPLOEA

D. Enrique Mata Moyano, primer Teniente del regimiento Infantaria de Cantabria, núm 39, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado regimiento

Emeterio García Cotera por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural del pueblo de Cillorigo y avecindado en Lebeña, provincia de Santander, hijo de Juan y de Emeteria, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, ignorándose sus : eñas personales, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su resi-dencia oficial en el cuartel que ocupa el citado regimiento de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el ex-pediente que le instruyo por la falta de concentración; baje apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emeterio García Cotera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Pamplona á 8 de Abril de 1903.=Enrique Mata.

D. Melanio Ruiz de Galarreta, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Almansa, 13° de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este rerimiento Eusebio Iribarren Expósito por la falta de concen-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Eusebio Iribarren, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de N. y de N., avecindado en Hernani, provincia de Guipúzcoa, soltero, de veintidós eños de edad, de oficio labrador antes de ser declarado soldado, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 657 milimetros, pelo castaño, cejas idem, ejos idem. nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, su aire marcial, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residen-cia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que prac-tiquen activas diligencias en la busca y captura del mencio-nado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta pla-za á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 8 de Abril de Galarreta. niente, Juez instructor, Hilario Ruíz de Galarreta. 1780—M Dada en Pamplona á 8 de Abril de 1903.=El segundo te-

SANTANDER

D. Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander.

Por el presente cita al individuo Germán Maza San Julián, hijo de Angel y de Vicenta, natural de Santander, inscrito al folio 7 de 1903 de disponibles de Santander, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en esta Comandancia de Marina, con objeto de ingresar en la Armada; advirtiéndele que de no presentarse en el plazo que se le señala se le declarará prófugo, quedando sujeto y responsable el perjuicio de que por falta de cumplimiento haya lugar.

Santander 15 de Abril de 1903 -El Juez instructor, Julio Gutiérrez.

D. Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander.

Por el presente cita al individuo Pablo Azogue Maza, hijo de Angel y de Susana, natural de Santander, inscrito al fo-lio 10/903 de la lista de disponibles de Santander, pera que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto, comparezca en esta Comandancia de Marina con objeto de ingresar en la Armada; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala se le declarará prófugo, quedando sujeto y responsable al perjuicio de que por falta de cumplimiento haya lugar.

Santander 15 de Abril de 1903.-El Juez instructor, Julio 1833-M Gutiérrez.

SANTIAGO

D. Ignacio_López Pita, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta José Méndez Rodríguez. por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Ousende, provincia de Lugo, hijode Manuel y Generosa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milimetros, para que en el término de treinte dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la previncia de Lugo, se presente en este Juzgade, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel en esta plaza, á responder á les carges que la resultan en el expediente que le instruye por falta a concentración; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar,

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á mi disposi-ción en esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme á le acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 11 de Abril de 1903.—Ignacio López. ta. 1817—M

D. Julian de Castro Pérez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta de la zona do Monforte Juan Anca Gon-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re-ferido individuo, hijo de Severiano y de Anselma, natural de Quiroga, provincia de Lugo, de veintiún años de edad, soltero, de un metro 650 milimetros de estatura, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente en la GACE-TA DE MADRID y en el Boletin oficial de la proviscia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad ó en el más próximo al de su actual residencia; en inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza en calidad de preso.

Santiago 12 de Abril de 1903.=V.º B.º=El segundo Teniente, Juez instructor, Julián de Castro.=Por su mandate, el sargento Secretario, José Arredondo.

1832—M

D. Francisco Rodríguez de Hinojosa, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruído para acreditar la solvencia ó insolvencia del segundo Teniente de Infantería, fallecido, D. Antonio Banoset Espelt.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Banoset y Doña Brigida Espelt, padres del citado Oficial, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Autoridad militar ó local del punto en que se encuentren, manifestando su domicilio; rogando á dicha Autoridad me dé inmediato conosimiento, con el fin de que puedan prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 8 de Abril de 1903.=Francisco Rodríguez de Hinojosa.

TORTOSA

D. Enrique Perera y Abreu, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Almanse, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido contra el corneta del expresado batallón Juan Aymerich Ferrando por la falta gra-

ve de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Aymerich Ferrando, natural de Vallmoll, pro-vincia de Tarragona, hijo de Salvador y Teresa, de estado soltero, edad diez y nueve años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, color sano, su esta-tura un metro 594 milimetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en los cuarteles de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el per-juicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Aymerich Ferrando, y caso de ser habido se le conducirá á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Tortosa á 3 de Abril de 1903.=Enrique Perera.

VALENCIA

D. Manuel Valencia García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instruc-tor del expediente instruído contra el soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Eduardo Peidro Baño,

por la falta de incorporación á maniobras. Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado Eduardo Peidro Baño por falta de incorporación á las ma-niobras practicadas en el mes de Octubre del año 1902, y que provincia de Ciudad Real, hijo de Enrique y de Milagro, de edad veinticinco años, de oficio tejedor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, y de estatura un metro 680 milimetros, sin señas particula res, para que en el término de treinta días, á contar desde la facha de la publicación de la presente en los pariódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en este cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, y á mi dispo sición, á fin de responder á los cargos que contra el mismo aparecen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencas en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

D'ada en Valencia á 13 de Abril de 1903.-El Juez instructor, Manuel Valencia.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-ATARAZANAS

En el expediente que luego se dirá se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:
«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 12 de Marzo

de 1903, el Sr. D. Federico Serantes y Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de primera instancia de Atarazanas de la misma. - Visto este expediente de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte de D. Antonio y de D. Juan Verdú y Clarós, promovido por Doña Rosa Verdú y Clarós, asistida de su esposo D. Francisco Batllería y Mongay, pescador, ambos mayores de edad y vecinos de Badalona, representados por el Procurador D. José Maria Tapis y Vilaregut, y dirigidos por el trado D. J. Sabater y Casals, con intervención del Ministerio. trado D. J. Sabater y Casals, con intervención del Ministerio

fiscal; y

1.º Resultando que, etc.;
Fallo que, de conformidad con el Sr. Fiscal, debo declarar
Fallo que, de conformidad con el Sr. Fiscal, debo declarar
Fallo que, de conformidad con el Sr. Fiscal, debo declarar
Fallo que, de conformidad con el Sr. Fiscal, debo declarar Antonio Verdú y Clarós, que lo son de la recurrente, y no ha

lugar á lo pedido en el otrosí de dicho escrito.

Publíquese esta sentencia por edictos, que se insertarén en la Gaceta de Madrid, Boletta oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta capital, fijándose además en los sitios públicos y de costumbre de la misma, á los efectos pro-

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Federico Serantes.

Publicación.—La sentencia que antecede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia del Juzgado, a presencia del suscrito actuario; doy fe .- Juan Gibernau.»

Y á los efectos de su publicación, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se expide el presente en Barcelona á 1.º de Abril de 1903 = V.º B.º = El Juez de primera instancia accidental, Serantes = El Escribano, Juan Gibernau. X - 911

NOTICIAS OFICIALES

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario de industria	37.791.20
Idem de servicio	37.249 85
Idem de escritorio	9.812.25
Semovientes	
Botellas y sifones	17.590
Morandonian	36.436.55
Mercaderías	79.356.58
Fianzas y depósitos	755
Instalaciones	4.718.24
Varios deudores	5.079 349
Banco de España: Cuenta corriente	200
Idem id.: Efectos en custodia	14.000
Inmuebles	463.032.87
Acciones en cartera	59.675
Caja	14.260'73
	779.957'619
PASIVO	
Capital	100.000
Obligaciones al 6 por 100	276.050
Resguardo de Deuda flotante	45.105
Amortización de obligaciones	98.950
Idem de resguardos de Deuda flotante	12.400
Acreedores en cuenta de varios	1.330 10
Idem accionistas	13.569.88
Idem en cuenta corriente	36.109:39
Abonados consumidores	3.545,219
Socios obligacionistas	11.0824445
Fonds de recorres	57 652 064
Fondo de reserva	124.163 521
Ganancias y pérdidas	124.103.921
	779.957.619

Madrid 18 de Abril de 1903.-El Secretario, Jefe de Contabilidad, José Galino. V.º B.º El Presidente, Antonio Menéndez.

Ahlemeyer.

Compañía anonima de construcciones é instalaciones electro mecanicas.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un dividendo activo de 20 pesetas por acción contra el cupón núm. 2, y el cobro de un dividendo pasivo de 10 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, efectuando ambas operaciones en un solo acto.

Al efecto, los accionistas deberán, hasta el 10 de Mayo próximo, presentar sus acciones en el Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao, en las oficinas de la Central, Gran Via, 50, en Bilbao; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián; Banco de Cartagena, oficinas de la Central de Cartagena; Banco Espanol de Crédito, en Madrid, ú odcinas de la Sociedad en Madrid, plaza de Celenque, núm. 1, á fin de que sea cortado el cupón núm. 2 y estampado el cajetín que acredite el pago de dicho dividendo pasivo.

Bilbao 15 de Abril de 1903. = El Presidente del Consejo de

administración, Federico de Echevarría.

Minas de Castilla la Vieja y Jaén.

Sociedad anonima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los estatutos de la misma, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el domicilio social, calle de Génova, 3, entresuelo, á las cuatro de la tarde del día 29 del corriente mes.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta, los señores accionistas deberán depositar en el domicilio social, y antes del 24 del mes actual, diez acciones como minimum, se-

gún lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos. Madrid 14 de Abril de 1903.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 29 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, también en el domicilio social ya citado. Los depósitos de acciones hechos para la junta general

ordinaria servirán para la extraordinaria. Los asuntos que se someterán á la aprobación de la junta

general extraordinaria serán los siguientes:

1.º Modificar los artículos 24, 27, 39 y 40 de los estatutos.

2.º Autorizar al Consejo de administración para que haga
lo necesario á fin de aumentar los recursos de la Sociedad y ratificar las autorizaciones concedidas á los Sres. Administradores delegados referentes á la venta de minerales y cons-

titución de garantías. Madrid 14 de Abril de 1903.=El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

Sociedad anónima de Minas y Caminos de Hierro de Bacares-Almería.

Se convoca á los accionistas de dicha Sociedad á junta general ordinaria el 21 de Abril de 1903, á las dos de la tarde, en el domicilio social, rue de l'Abre Benit, 62, en Ixelles-Bruxelles.

ORDEN DEL DÍA

1.º Aprobación del acta de la junta general de 15 de Abril de 1902.

2.º Informe del Consejo de administración sobra las ope-

raciones de la Sociedad durante el año de 1902.

3.º Memoria del Comisario.

4.º Aprobación del balance y de la cuenta de beneficios y pérdidas.

5.º Varios.
6.º Nombramiento de un Administrador y un Comisario, cuyos poderes han terminado.

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de Seguros reunidos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores accionistas que, no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los estatutos para poder celebrar la junta general ordinaria anunciada para el día 13 del mes actual, se convoca nuevamente á otra, que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, paseo de Recole-

tos, núm. 17. Con arregio á los estatutos, las deliberaciones de esta última junta serán válidas, cualquiera que sea el número de acciones presentes y el de las representadas; pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria.

Los accionistas que posean 20 acciones por lo menos y deseen concurrir, deben depositar sus títulos, con ocho días de anticipación al señalado para celebrar la junta, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17; en París, rue de la Chaus-

sée d'Antin, núm. 66, y rue de la Victoire, núm. 69. Madrid 19 de Abril de 1903 —El Director, T. Padrós.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1903.

	ALTURA del barómetro	TERMÓNETRO		Tensión del	Hamodad	DIRÉ	cción	ESTADO
HORAS	reducida á 0° y en milímetros.	5000.	Humedecide.	Vapor acuose.	relativa.	y clasé d	el viente.	del cisle.
12 de la noche	708.19 708.24 706.91 705.47 705.24	5.2 - 0.5 10.5 18.2 21.3 17.6 12.5	0.0 - 1.4 4.7 9.4 11.0 9.5 5.6	2.0 3.7 3.5 4.3 4.5 4.7 3.8	30 84 37 28 24 31	N	Brisa Idem ligera Brisa	Idem. Idem.

The Court of the C		
Temperatura máxima del aire á la sombra Idem minima	$ \begin{array}{c c} & 22.0 \\ & 1.4 \\ & 23.4 \\ & 8.6 \\ & 57.8 \end{array} $	Velocidad del viento ras (kilómetros) Oscilación barométri Altura idem con resp ve heras de la noch
Diferencia	29.2	Lluvia en las últimas Sol completamente de
tierra vegetal ó laborable	$-{35.5\atop 4.7\atop 40.2}$	Sol entrevelado por r Total de insolaci

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros).	458
Oscilación barométrica idem (milimetros)	3.0
Altura idem con respecto à la media anual à las nue- ve heras de la noche	- 1.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milimetros)	104 40
Sol completamente despejado	
Total de insolación durante el dia	11 50

Datos meteorológicos del día 18 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓ	METRO	VII.	:NTO		· T	ermómet	RO	EN	EN LAS 24 HORAS		
LOCALIDADES	A 6° y al nivel del mar.	Diferental igua hora del di anterio	Dirección.	Fuerza.	RSTADO del ciclo.	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempera- tura	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetres	ESTADO del mar.
Faris	770.8 770 8	+ 1+ 3		Brisa lig Brisa.	Despejado Nuboso	1.7 8.0	- 0.1 - 1.9	- 0.0 - 0.7	8.7 6.4	- 1.1 - 0.9	,	,
Valentia. Gris-Nez. Saint Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastian. Bilbae. Oviedo. Vares.	772.6 769.2 771.4 771.4 771.4 771.6	+ 4 - 3 + 2 + 3 - 0 + 0	3 N 0 ENE 3 E 0 NE	Viento Brisa Id. fte Viento	Despejado Nuboso Despejado Idem Idem Casi desp	4.8 1.1 3.2 3.2 9.0 9.4	3.2 0.8 2.6 1.8 4.0 4.8	+ 8.0 - 1.3 + 0.2 - 0.9 + 1.5 + 0.8	11.0 6.0 12.0 10.0 12.0 11.0	4.0 1.0 0.0 1.0 - 1.0 0.0	4	Tranquila. Oleaje. Tranquila. Idem. Idem.
Coruña	766.0	- 1	1	i .	Niebla	7.8	6.0	- 2.2	16.0	4.0	•	Tranquila.
PontevedraVigoOporsoLisboaAngra.	763.6 763.3 762.3	+ 0,	N	Idem	Despejado Idem Poco nuboso.	18.1 16.8 14.6	10.7 11.2 8.4	+ 1.5 - 1.5	25.0 24.0 24.0	5.0 11.0 14.0	,	Tranquil a. Idem.
Punta Delgada Laguna. Funchal.: Lagos Ayamonte. San Fernando. Tarifa					,							
Sevilla	761.9 762.8 762.5 763.2 766.7	+ 1. + 2. + 2. + 3. + 3.	9 NE 2 SO 3 SO	Calma Idem	Nuboso Casi desp Idem Cubierto Idem.	21.4 17.2 19.8 16.5 14.2	16.4 12.4 14.6 14.4 11.4	+ 4.4 - 1.2 + 1.0 - 1.7 - 2.8	29.0 29.0 25.0 21.0 20.0	10.0 10.0 11.0 1.0 12.0)))	•
Badajoz. Ciudad Real. Albacete.	763.0	+ 0.	ene	Id. lig	Casi desp	16.0	13.4	- 3.4	27.0	8.0	•	2
Cáceres Madrid. Guadalajara El Escorial	765.7 764.8 764.7	+ 1. + 0. + 1.	3 NE	Viento	Despejado Idem Idem	10.5 9.8 9.4	$\begin{array}{c} 4.7 \\ 2.0 \\ 4.0 \end{array}$	+ 1.1 + 2.4 + 2.4	20.7 16.0 20.0	$ \begin{array}{rr} & 1.4 \\ & 2.0 \\ & 2.0 \end{array} $,	•
Avila. Segovia. Salamanca. Valladelid. Soria. Burgos.		- 1.5 + 4.5 0.5 + 1.5 + 1.5	NE N	Brisa lig Calma Brisa	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	10.1 9.4 7.8 7.4 3.0	1.6	+ 4.1 + 2.2 + 0.3 + 4.4 + 0.1	13.0 14.0 13.0 7.0 8.0	- 3.0 - 3.0 - 2.0 - 0.0 - 3.0	,)))
Orense	$\begin{array}{c} 765.1 \\ 764.2 \end{array}$	+ 0.9 - 0.9		V.m.fte. Viento	Idem Idem	15.0 14.3	11.0 7.0	$^{+}_{-2.4}$	$^{23.0}_{i19.0}$	- 3.0 4.0	,	*
HuescaZaragoza Teruel	765.7 767.4 767.1	+ 3. + 3. + 1.	NO	Brisa	Idem Idem Idem	9.1 9.8 4.9	6.0 4.2 4.0	+ 2.5 + 2.1 - 9 .1	14.0 14.0 14.0	- 3.0 - 5.0	•	
Barcelona Mahon Palma Valencia Alicante	765.8 766.1 765.5 767.3 765.0	+ 4. + 3. + 4. + 4.5	NE E. E	Viento Brisa lig Calma	Idem Nuboso Cubierto Nuboso Cubierto	10.8 9.8 10.8 13.2 14.4	7.4 5.4 8.6 9.8 12.4	- 2.0 + 0.6 - 1.0 - 1.4 - 1.8	14.0 11.0 14.0 15.0 17.0	4.0 8.0 8.0 8.0 12.0	3 3 3 3	Picada. Tranquila. Tranquila.
Almeria. Malaga Melilla. Orán Argel. Túnez.	764.3 766.4	+ 2.6 + 2.9			IdemIdem	13.2 15.4	12.8 12.5	- 2.8 - 2.0	18.0 19.0	14.0 15.0	• •	Oleaje.
Sfaks Palermo: Cagliari Roma Liorna Niza Sicie Perpignan	$\begin{array}{c} 757.7 \\ 759.7 \end{array}$	+ 1.0 + 0.4 + 1.3 + 8.5 + 7.0 + 4.5	NNE N	Id. fte Brisa fte Calma Idem Vto. fte.	Idem	10.6 9.5 6.6 8.8 6.4 2.0 5.2	4.4 5.6	7.6 - 1.5 - 4.6 - 1.0 - 0.5 - 1.4 - 0.8	13.0 8.0 11.2	2.0 0.0 3.1	6	Picada. Gran oleaje.

Bolsa de Madrid.

Cotisación oscial del día 18 de Abril de 1903, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 17.	Dia 18.
Deuda perpetua al 4 0/0 Interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id	75'15 75'15 75'15 75'15 75'15 75'20 75'20	75'10 75 0/0-75'05 75 0/0-75'10-05 75'15-10 75'15-20-10 75'20-10-15 75 0/0 75'15-20-05-10
Deuda al 5 O/O amortizable.		-
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	96'10 96'15 96'20 96'20 96'60 96'10	96'05 96'15 96'50-55 96'05
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C. de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	96'05 96'05 96'05 96'10 96'10	96'05 96'05 96'0/0-96'05
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	103'25 100'45	100'45

0 0/0 479'5 9'50 178'5	
9'50	
9'50	
•	6 0
•	6 0
•	
•	
1 .	
	,
» ,	
•	
[
6 0/0 425 0/0 -4	0.4550
425 0	70
, ,	
]	
1100)/A ·
1100	,, 0
	/0
. 101 0	<i>i</i> –
101 0	
101 0	
•	100 0

Dia 17.

Dia 18.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.845.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable	305.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	4.000
Acciones del Banco de España	8.000
Idem del Banco Hipotecario de España	37.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	86.50 0
Idem de la Sociedad de electricidad de Cham-	
beri	500
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de	
Madrid (Lavapiés)	25.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......
Idem id. al 5 por 100..... Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......
Idem id. al 5 por 100..... 75'10

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, à la vista, 36'25. Londres, à la vista, libra esterlina, 34'26.

Molsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

¬ uía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	12

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCIcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFI-cial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

PEAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SUBASTA VOLUNTARIA DE UNAS CASAS EN ESTA Corte. Se celebrará el día 22 del actual, y hora de las doce de la mañana, ante el Notario D. Francisco Moragas, en cuya Notaría están de manifiesto el pliego de condiciones y título.

SANTOS DEL DIA

San Hermogenes, martir, y San Jorge, Chispo. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.-- las ceho y media.-- Caza de almas. La tronada.—Los hugonotes.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Estrella.—Mimo.—La tronada.

TEATRO APOLO -- a las eshe y media. -- Agua, azucarillos y aguardiente.—El cuñao de Rosa.—Quo vadis.—El puñao de rosas.

A las cuatro y media.—El cuñao de Rosa.—Agua, azuca-

rillos y aguardiente. - El puñao de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA. -A las ocho y media.-

La macarena.—La mazorca roja.—La macarena.—El puesto de flores. A las cuatro y media. - El puesto de flores. - La macarena.

El dúo de «La Africana.

TEATRO COM CO. —A laz eshe y media. La mosquita muerta.—Los granujas.—El corneta de la partida.—El solo de trompa. A las cuatro y media.—El señor de Barba Azul.—Los gra-

nujas.-El fondo del baúl.

lucresta de la Succiora de M. Minuesa de los Ríos. Miguel Servet. 19. Toldfaue usm \$51.